

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real orden convocando a exámenes de oposición para cubrir 28 plazas de Aprendices maquinistas de la Armada.—Páginas 913 a 920.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo recurso interpuesto por D. Gustavo de Medina contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 25 de Mayo de 1928.—Páginas 920 y 921.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden desestimando el recurso de alzada planteado por D. Mariano Alvarez Ceballos, Alcalde de Loja (Granada).—Páginas 921 y 922.

Otra disponiendo que el Arancel de derechos que los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas percibían por

su servicio, se considere adicionado con las partidas que se indican.—Página 922.

Otra resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Pérez, contra acuerdo de la suprimida Delegación Regia de Pósitos, fecha 28 de Septiembre de 1923.—Páginas 922 a 925.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden desestimando recurso de los vecinos de Marbella, Alozaina y Fuengirola, contra providencia del Gobernador civil de Málaga, que autorizó a la Empresa suministradora de electricidad "S. A. Taillefer", para la percepción de un mínimo de consumo.—Páginas 925 a 927.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en San José de Costa Rica del súbdito español Laureano Carro Jáñez, de Cacabelos (León).—Página 927.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 927.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 1.º del presente año.—Página 928.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del Estatuto, en vacantes correspondientes al mes de Diciembre último.—Página 932.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año pasado.—Página 935.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 45.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformi-

dad con lo informado por las Secciones del Personal y Escuelas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir 28 plazas de aprendices maquinistas de la Armada.

2.º Los exámenes se regirán por el Reglamento de 31 de Marzo de 1915 (*Diario Oficial* número 79), con las aclaraciones introducidas al mismo por Real orden de 22 de Enero de 1926 (*Diario Oficial* número 53) y programas aprobados por la misma Real orden, y las Reales órdenes de 1.º de Octubre de 1916 (*Diario Oficial* número 224), 19 de Marzo de 1917 (*Diario Oficial* número 91), 9 de Abril

de 1917 (*Diario Oficial* número 80), 9 de Diciembre de 1920 (*Diario Oficial* número 293), 27 de Octubre de 1920 (*Diario Oficial* número 249) y 9 de Febrero de 1927 de la Presidencia del Consejo de Ministros (*GACETA DE MADRID* número 43).

Empezarán por los ejercicios prácticos de taller, que serán cinco: primero, un trabajo de forja; segundo, un trabajo de fundición; tercero, un trabajo de ajuste; cuarto, un trabajo de calderería de cobre, y quinto, manejo de las herramientas de mano y mecánicas para metales, que no se hayan empleado en los anteriores ejercicios. Continuarán con los ejercicios siguientes: escritura al dicta

do, principios de dibujo lineal y examen teórico-práctico de Aritmética, Geometría y Álgebra, con arreglo a los programas que se detallan en la Real orden de 22 de Enero de 1926, ya citada anteriormente.

3.º El reconocimiento médico se hará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1917 (*Diario Oficial* número 91).

Los declarados útiles en el reconocimiento médico deberán entregar al Secretario del Tribunal, antes de comenzar los exámenes, 30 pesetas en concepto de derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Diciembre de 1926 (*Diario Oficial* número 293).

4.º Los requisitos que deben reunir los que deseen tomar parte en las oposiciones, la forma de solicitarlo y todo lo concerniente a los exámenes y normas para adjudicar las plazas se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento ya citado, con las modificaciones introducidas por las diferentes disposiciones mencionadas. Las instancias serán dirigidas al Sr. Ministro de Marina.

5.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona, Bilbao, Ferrol y Cádiz, en el orden enumerado, empezando el día 2 de Septiembre próximo.

6.º Las solicitudes, documentadas, se presentarán en cualquier Comandancia de Marina; el Jefe de ella las cursará al de la que el solicitante designe para ser examinado, y el Comandante de esta última al Ministerio de Marina.

7.º Todos los solicitantes extenderán su solicitud en papel común de la clase octava, a excepción de los militares.

Presentarán su cédula personal (los que deban poseerla), que les será devuelta en el acto, después de hacer la anotación correspondiente en su instancia.

Harán constar en la solicitud su domicilio o Cuerpo en que sirven y en la Comandancia de Marina donde deseen examinarse.

Los paisanos acompañarán a su solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta civil de nacimiento, legalizado, del que se deduzca que el solicitante habrá cumplido los diez y ocho años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1929 y que es ciudadano español.

2.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldas.

3.º Certificado de soltería expedido por el Juzgado municipal.

4.º Certificado de buena conducta y de encontrarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos compatibles con su edad, expedido por la Autoridad municipal del pueblo de su residencia.

5.º En el caso de pertenecer el solicitante a la Maestranza de los arsenales del Estado, acompañará, además del certificado anterior, otro de buena conducta, expedido por el Jefe del Ramo correspondiente.

Los aspirantes que estén prestando servicio activo en la Armada o en el Ejército acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

1.º Copia certificada de la parte de la libreta u hoja de servicios en que conste: la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste. De la filiación se ha de deducir que el solicitante habrá cumplido los diez y ocho años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1929.

Nota importante.—Los documentos señalados con los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, para los paisanos, y el señalado con el número 1), para los militares, deberán tener fecha posterior a la de esta convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

8.º Se recomienda muy eficazmente a los Comandantes de Marina autorizados y a los Jefes que deben cursar las solicitudes que no admitan éstas, ni menos las del curso si no son presentadas con todos los documentos y requisitos prevenidos. Dichos Comandantes y Jefes enviarán las solicitudes al Ministerio de Marina a medida que les sean presentadas.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 20 de Julio del año corriente.

Al día siguiente, los Comandantes de las cinco Comandancias de Marina autorizadas y los Jefes de los solicitantes militares comunicarán por telégrafo a este Ministerio el número de solicitudes que hayan cursado.

9.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos se anunciará esta convocatoria, dándole la mayor publicidad posible.

10.º Por el Presidente del Tribunal se tendrá muy en cuenta lo pre-

venido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1926 (*Diario Oficial* núm. 261), cuando se traslade el Tribunal que al efecto se nombre de uno a otro Departamento.

11.º Al terminar los exámenes, y conforme a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1927, de la Presidencia del Consejo de Ministros, deberá formularse la propuesta de los candidatos aprobados, por el orden de censuras obtenidas, hasta completar el número de plazas convocadas, formando parte de esta relación, en el lugar que por sus concepciones les corresponda, los aspirantes que tengan reconocido el derecho a los beneficios establecidos por esta Real orden, y únicamente aquéllos que no obtuvieran nota suficiente para figurar en dicha relación serán admitidos fuera de curso, siempre que hayan conseguido, por lo menos, la calificación mínima que para aprobar se señala.

El promedio de nota mínima que han de obtener todos los opositores al finalizar la oposición para alcanzar plaza ha de ser, por lo menos, la mínima numérica que marca el Reglamento, o sea uno.

12.º Las oposiciones se considerarán finiquitadas con la Real orden que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquella en cualquier sentido que fuese.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
JOSE NUÑEZ
Señores...

PROGRAMA DE ARITMETICA

(Texto: *Bruñó*.)

Papeleta 1.ª

Definiciones preliminares. — Axioma. — Teorema. — Hipótesis. — Corolario. — Aritmética. — Cantidad. — Número. — Medición de una cantidad. — Unidad. — Diferentes clases de números. — Formación de los números. — Numeración. — Numeración verbal. — Numeración escrita.

Papeleta 2.ª

Operaciones de la Aritmética en general. — Adición. — Diferentes casos. — Prueba. — Diferentes modos. — Sustracción. — Diferentes casos. — Prueba. — Diferentes modos.

Papeleta 3.ª

Multiplicación. — Definiciones.

Teoremas preliminares.—Diversos casos de la multiplicación.—Multiplicar un número cualquiera por un número dígito.—Multiplicación de un número cualquiera por la unidad seguida de ceros.—Multiplicar un número cualquiera por un número formado de un solo guarismo significativo seguido de uno o varios ceros.—Producto de varios factores.—Definición.—Teoremas.—Potencias.—Definición.—Teoremas relativos a ellas.

Papeleta 4.ª

División.—Definiciones.—Casos de la división: primero, divisor y cociente con números dígitos; segundo, dividendo y divisor polidígitos y el cociente dígito; tercero, dividendo, divisor y cociente números compuestos. Prueba de la división.—Teoremas.—Dividir un número cualquiera por la unidad seguida de ceros.—Dividir por un número un producto de varios factores.—Dividir una suma por un número.—Cómo se obtiene el conocimiento de dos potencias de un mismo número.

Papeleta 5.ª

Divisibilidad.—Definiciones generales.—Cuando un número divide a otros varios, ¿a quién divide?—Cuando un número divide a otros dos, ¿a quién divide?—Corolarios.—Cualquier múltiplo de un número, ¿qué divisiones admite?—Todo número que divide al dividendo y al divisor, ¿a quién divide?—Recíproco.—Cuando una de las partes de una suma admite un divisor y la otra no, ¿qué sucede?—Divisibilidad por 10, 100, 1.000 10n.—Divisibilidad por 2-5-4-25-8-125 2n, 5n.—Divisibilidad por 9 y 3.—Divisibilidad por 11.—Caracteres de la divisibilidad por 7 y 13.—Regla.

Papeleta 6.ª

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Definición del máximo común divisor.—Probar que el máximo común divisor de dos números es el mismo que el del menor de ellos y del residuo de su división.—Regla para hallar el m. c. d. de dos números.—Regla para hallar el m. c. d. de varios números.—Todo divisor común a dos o más números divide a su m. c. d.—Cuando se multiplican o se dividen dos o más números por un tercero, ¿qué le sucede a su m. c. d.?—Máximo común divisor de dos o más números cuando están descompuestos en sus factores primos.—Definición del mínimo común múltiplo de dos o más números estando descompuestos en factores primos.

Papeleta 7.ª

Números primos.—Definición de un número primo y de números primos entre sí.—Demostrar que dos números enteros consecutivos son primos entre sí.—Idem que cuando un número primo no divide a otro es primo con él. Cuando se dividen varios números por su máximo común divisor, ¿cómo son los cocientes?—Recíproco.—¿Cómo se conoce si un número es o no primo?—Formación de una tabla de números primos.—Un número que no es primo

admite necesariamente un divisor primo.—La serie de los números primos es ilimitada.—Si un número divide a un producto de dos factores y es primo con uno de ellos, ¿cómo es con respecto al otro?—Cuando un número divide a un producto, ¿a quién divide?—Corolarios.—Cuando un número es primo con otro, ¿cómo es con su producto?—Corolarios.—Cuando un número es divisible por otros números que son primos entre sí de dos en dos, ¿por quién es también divisible?—Corolarios.

Papeleta 8.ª

Aplicaciones de la teoría de los números primos.—Descomposición de un número en factores primos.—Definición.—Demostrar que todo número que no es primo puede siempre descomponerse en factores primos.—Demostrar que no puede descomponerse más que en un solo sistema de factores primos.—Regla y práctica de la operación.—Regla y métodos para hallar los divisores de un número.—Regla para saber, sin hallarlos, cuántos divisores tiene un número.—Método para encontrar todos los divisores comunes a varios números.

Papeleta 9.ª

Propiedades de los números.—Definición de quebrados y su división. Definiciones generales.—Comparaciones entre quebrados de igual denominador.—Idem entre los de igual denominador.—¿Qué alteraciones sufren los quebrados cuando se multiplican o se dividen alguno de sus términos por un número?—Quebrados irreducibles.—¿Cómo son sus términos y cómo los de uno equivalente?—Reducción de quebrados: su objeto y número de ellos.—Reglas para operar en cada uno de los casos.—Reducción de quebrados al mismo denominador común.—¿Qué alteraciones sufre en su valor un quebrado cuando a sus dos términos se les suma o resta un mismo número?—Corolarios.—¿Qué alteraciones sufre en el mismo caso una expresión fraccionaria.—Corolarios.

Papeleta 10.

Operaciones que se ejecutan con los quebrados.—Adición.—Casos que se presentan en la adición de quebrados.—Reglas para efectuar las operaciones en cada uno de los casos.—Sustracción.—Casos que se presentan y reglas para operar en cada caso.—Multiplicación.—Casos que en ella se presentan y modo de operar en cada caso.—Quebrados de quebrados.—Teoremas relativos a la multiplicación de quebrados.—División.—Casos que se presentan en la división de quebrados y reglas para operar en cada caso.

Papeleta 11.

Quebrados decimales.—Definición de quebrados decimales.—Numeración decimal.—Reglas para representar por escrito los números decimales.—Reducciones de los quebrados decimales.—Aplicación de los principios de la numeración de enteros y decima-

les.—Propiedades de los números decimales.—Operaciones que se ejecutan con los números decimales.—Regla de adición.—Sustracción.—Regla de multiplicación.—División.—Casos que se presentan y reglas para operar en cada caso.—Valuación de un cociente en decimales.

Papeleta 12.

Quebrados periódicos.—Definición de los quebrados periódicos.—Su origen y división.—Número de cifras del período.—¿Qué condición es necesaria y suficiente para que un quebrado ordinario se pueda convertir en quebrado decimal exacto?—Buscar las fracciones generatrices de los quebrados periódicos simples menores y mayores que la unidad.—Observaciones.—Buscar las fracciones generatrices de los quebrados periódicos mixtos menores y mayores que la unidad.—Observaciones.—Corolarios y observaciones sobre él.—¿Cuáles son los quebrados irreducibles que dan origen a los decimales periódicos simples?—¿Cuáles son los que dan origen a los quebrados decimales periódico mixtos?—Ejemplos.

Papeleta 13.

Cuadrados y raíces cuadradas.—Definiciones generales.—Cuadrado de un número que termina en ceros.—Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencias entre los cuadrados de dos números consecutivos.—Corolarios.—Producto de varios radicales cuadrados.—Corolarios.—Raíz cuadrada de una suma y de un cociente.—¿Qué condición es necesaria y suficiente para que un número sea cuadrado perfecto?—¿Qué números dejan de ser cuadrados perfectos?—Raíz cuadrada de un número entero con aproximación de una unidad.—Casos que se presentan.—Regla para extraer la raíz cuadrada de un número.—Residuos y aproximaciones de la raíz.—Raíz cuadrada de quebrados.—Casos que se presentan.—Cuadrado y raíz cuadrada de números decimales.

Papeleta 14.

Cubos y raíces cúbicas.—Definiciones generales.—Cubo de un número que termina en ceros.—Cubo de la suma de dos números.—Diferencia entre los cubos de dos números consecutivos.—Corolarios.—Producto de varios radicales cúbicos.—Corolarios.—Raíz cúbica de una suma y de un cociente.—¿Qué condición es necesaria y suficiente para que un número sea cubo perfecto?—¿Cuál para que lo sea un quebrado irreducible?—¿Se puede conocer si un número es o no cubo perfecto por la última cifra de la derecha?—Raíz cúbica de un número entero con aproximación de una unidad.—Casos que se presentan.—Regla para extraer la raíz cúbica de quebrados.—Casos que se presentan.—Cubo y raíz cúbica de números decimales.

Papeleta 15.

Sistema métrico decimal.—Notaciones generales.—Medidas de longitud, unidad, múltiplos y submúltiplos.—Medidas de superficie.—

Clases.—Unidades, múltiplos y submúltiplos.—Medidas de volumen, unidad, múltiplos y submúltiplos.—Medidas de capacidad, unidad, múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso, unidad oficial, ídem usual, múltiplos y submúltiplos.—Relaciones que existen entre las diversas unidades y medidas métricas. Densidad de los cuerpos.—Hallar el peso de un cuerpo, dado su volumen y su densidad.—Recíproco.—Dada la capacidad, hallar el volumen de un cuerpo y su densidad; hallar su peso.—Recíproco.—Sistema monetario; unidades, múltiplos y submúltiplos.—Ley y liga de las monedas.

Papeleta 16.

Números complejos e incomplejos.—Definiciones.—División del tiempo.—Ídem de la circunferencia.—Reducciones de los números complejos.—Reducción descendente.—Reducción ascendente.—Operaciones que se ejecutan con los números complejos.—Adición.—Regla.—Sustracción.—Regla.—Multiplicación.—Regla.—División.—Reglas.

Papeleta 17.

Razones y proporciones.—Razones.—Definiciones generales.—Proporciones sistemáticas.—Ídem geométricas.—Definiciones generales. En toda proporción aritmética, ¿a quién es igual la suma de los extremos?—Si la suma de dos números es igual a la de otros dos, ¿qué sucede?—¿A quién es igual el cuarto término de una proporción aritmética?—Proporciones geométricas.—¿A quién es igual el producto de extremos?—¿Qué sucede cuando el producto de dos números iguala al de otros dos?—¿De cuántos modos puede formarse una proporción?—¿A quién es igual un extremo o un medio?—¿Qué es media proporcional?—Principales propiedades de las proporciones.

Papeleta 18.

Regla de tres e interés simple y compuesto.—Cantidades directa e inversamente proporcionales.—Regla de tres.—Definición y divisiones.—Regla de tres simple.—Método de resolverla.—Regla de tres compuesta; su resolución.—Resolución de ambas reglas por el método de reducción a la unidad.—Regla de interés.—Definiciones de capital, interés, usura, tanto por ciento y tiempo.—Interés simple.—Fórmula para la resolución de los diferentes casos que pueden presentarse.—Ídem íd. sobre los problemas de vencimiento.—Interés compuesto.—Deducción de la fórmula general para la resolución de los diversos casos que pueden presentarse.

Papeleta 19.

Repartimientos proporcionales y regla de compañía.—Definiciones de repartimiento proporcional simple y

compuesto.—Caso general simple.—Fórmulas para su resolución.—Casos que pueden presentarse.—Repartimiento proporcional compuesto.—Regla de compañía.—Su objeto y división.—Método para resolverla.—Regla del término medio.—Su resolución.

Papeleta 20.

Reglas de mezcla y aligación.—Regla de mezcla.—Su objeto.—Casos que pueden presentarse y método para resolverlos.—Regla de aligación.—Definiciones de liga, amaigama, ley.—Casos que pueden presentarse y método para resolverlos.

PROGRAMA DE ALGEBRA

(Texto: Bruño.)

Papeleta 1.ª

Definiciones preliminares.—Números algebraicos.—Clases.—Su representación.—Operaciones con los números algebraicos.—Signos que se emplean. Suma de varios números de un mismo signo.—Suma de varios números positivos y negativos.—Sustracción.—Número mayor que otro.—Ídem menor.—Consecuencias.—Multiplicación. Casos que se presentan y signo del producto.—Producto de una suma por un número y de una suma por otro.—Potencias de los números algebraicos.—División.—Regla.—Fracciones algebraicas.

Papeleta 2.ª

Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Expresión algebraica.—Clases.—Fórmulas.—Término.—Grado.—Monomio.—Binomio.—Polinomio.—Grados.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Expresiones equivalentes.—Términos semejantes.—Su reducción.—Adición de monomios.—Ídem de polinomios.—Operaciones en las que entran paréntesis.—Multiplicación.—Ídem de monomios.—Ídem de polinomios.—Número de términos de un producto.—Fórmulas notables.—Cuadrado de un polinomio.

Papeleta 3.ª

División.—Definición.—División de un monomio por otros.—Reglas y observaciones.—División de un polinomio por un monomio.—Regla.—División de un polinomio por otro.—Regla.—Casos de imposibilidad.—Exponente cero y exponentes negativos.—Divisibilidad por $(x-a)$.—Definición.—Respecto de la división de un polinomio entero en x por $(x-a)$.—Corolarios.—Regla para encontrar, sin efectuar la operación, los cocientes de la suma o diferencia de potencias por la suma o diferencia de raíces.—Cociente de la división de un polinomio entero en x por $(x-a)$.—Cómo se obtiene el coeficiente de un término cualquiera del cociente.

Papeleta 4.ª

Descomposición en factores.—Su objeto.—Procedimiento que se emplea. Fracciones algebraicas.—Simplifica-

ción.—Reducción a un común denominador.—Operaciones con fracciones.—Adición.—Resta.—Multiplicación.—División.—Regla para operar en cada uno de los casos.—Fórmulas singulares.—Interpretación de esta fórmula. Verdadero valor de las formas indeterminadas.

Papeleta 5.ª

Ecuaciones de primer grado.—Identidad y ecuación.—Distintas clases y grados de ecuaciones.—Raíces.—Resolución de ecuaciones.—Ecuaciones equivalentes.—Principios generales acerca de ecuaciones.—Consecuencias. Regla para la resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Ejemplos.—Discusión.

Papeleta 6.ª

Sistema de ecuación.—Ecuaciones simultáneas.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Procedimientos de eliminación. Discusión de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Sistemas de incógnitas.—Sistemas indeterminados.

Papeleta 7.ª

Planteamiento y resolución de ecuaciones.—Artificio de cálculos.—Planteamiento, resolución y discusión de un sistema de ecuaciones de primer grado.—Casos de imposibilidad e indeterminación.—Interpretación de los valores negativos.—Principios de Descartes.—Problemas de los móviles; discusión.

Papeleta 8.ª

Desigualdades e inequaciones.—Desigualdad.—Inecuación.—Propiedades de las desigualdades numéricas.—Consecuencias.—Principios acerca de las inequaciones.—Desigualdades simultáneas.—Sistemas de inequaciones de primer grado con una incógnita.—Su resolución.—Inecuaciones incompatibles.

Papeleta 9.ª

Radicales y exponentes fraccionarios.—Raíz cuadrada de una cantidad. Ídem n° de una cantidad.—Producto de dos radicales del mismo índice.—Elevar un radical a una potencia.—Cociente de dos radicales del mismo índice.—Extraer la raíz n° de un radical.—Resultando de multiplicar y dividir por un mismo número el índice y el exponente de la cantidad subradical.—Observación.—Introducir un número dentro de un radical. Sacar un factor fuera del radical.—Reducción de radicales al mismo índice.—Simplificación de un radical.—Radicales semejantes.—Hacer racional el denominador de una fracción.—Cantidades imaginarias.—Exponentes fraccionarios.—Demostrar que se puede a éstos aplicar las mismas reglas que a los enteros.

Papeleta 10.

Ecuaciones de segundo grado.—Formas que pueden afectar las ecuaciones de segundo grado.—Resolución de una ecuación de segundo grado con

coeficiente en el término x^2 .—Completa.—Valor de las raíces.—Resolución de las incompletas del mismo grado. Valores de las raíces.—Resolución de una completa cuando el coeficiente del segundo término es par.—Valores de las raíces.—Resolución de los mismos cuando el coeficiente del término en x^2 es 1.—Valores de las raíces.—Demostrar que todo número algebraico tiene dos raíces.—Discusión de las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Propiedades de las raíces.—Corolarios.—Ejemplos.

Papeleta 11.

Ecuaciones irreducibles a segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Definición.—Formas que afectan.—Resolución.—Número y clases de raíces que tienen.—Transformación de las ecuaciones de la forma:

$$\sqrt{A} \pm \sqrt{B}$$

Procedimientos para resolverlos.—Ecuaciones recíprocas.—Definiciones.—Clases de ecuaciones de este género.—Formas que afectan.—Método para conocer si una ecuación es o no recíproca.—Método de resolución de las mismas.—Ecuaciones binomias.—Definición.—Forma general.—Regla para resolverlas.—Número y clases de sus raíces.—Ecuaciones trinomias.—Su forma y resolución.—Número y clases de sus raíces.

Papeleta 12.

Ecuaciones con varias incógnitas.—Problemas de segundo grado. Resolver un sistema de ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.—Procedimiento general para resolverlas.—Ecuaciones a resolver por medio de artificio de cálculo.—Ejemplos.—Dada la suma de a^2 de los cuadrados de dos números y su producto b^2 hallar cada uno de estos números:—¿En qué se fundan la mayoría de estos artificios de cálculo?—Planteamiento, resolución y discusión de los problemas de segundo grado.—Ejemplos.

Papeleta 13.

Análisis combinatorio.—Potencias y raíces.—Definición de ordenación, permutación y combinación.—Cálculo del número de ordenaciones.—Idem del de permutaciones.—Idem de combinaciones.—Demostrar que

$$C_m^n = C_m^{m-n}$$

¿Cómo se forma el producto de m factores binarios?—Potencia m de un binomio.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Términos extremos.—Demostrar que los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos son iguales.—Regla para hallar el coeficiente de un término cualquiera del desarrollo.—Valor de la suma de los coeficientes de la poten-

cia de un binomio.—Eleva un polinomio a una potencia.—Raíz cuadrada de un polinomio entero en x Regla y observaciones.

Papeleta 14.

Progresiones; definición de progresiones.—Progresión aritmética. Valor de un término cualquiera de la progresión.—Suma de los términos equidistantes de los extremos. Suma de los términos de una progresión.—Medios aritméticos.—Interpolar m medios aritméticos entre dos términos de una progresión.—Observaciones.—Progresiones geométricas.—Valor de un término cualquiera.—Producto de dos términos equidistantes de los extremos.—Valor del producto de los términos de una progresión geométrica.—Valor de la suma de sus términos.—Discusión.—Límite que tiene dicho valor.—Interpolar m medios geométricos entre los cuadrados de progresión.—Observaciones.—Suma de los cuadrados de los m primeros números.

Papeleta 15.

Logaritmos.—Definiciones.—Propiedades.—Definición de logaritmos.—Su origen y formación.—Diferentes sistemas de logaritmos.—Logaritmo de un producto.—Idem de un cociente.—Idem de una potencia raíz.—Naturaleza y propiedades de los logaritmos.—Logaritmo de la base.—Logaritmo de la unidad y de la unidad seguida de ceros.—Característica y mantisa.—Logaritmo de un número entero.—Idem de los números menores que la unidad.—Logaritmo de una fracción ordinaria, de una decimal, de una que tenga parte entera y parte decimal.—Suma y resta de logaritmos.—Complemento logarítmico.—Multiplicación y división de logaritmos por un número entero o fraccionario.—Casos que pueden presentarse y reglas para cada caso.

Papeleta 16.

Logaritmos.—Ecuaciones expotenciales.—Descripción y manejo de las tablas de Vázquez Queipo.—Dado un número hallar su logaritmo.—Casos que se presentan y modo de resolverlos.—Dado un logaritmo hallar el número correspondiente.—Casos que pueden presentarse.—Ecuaciones expotenciales.—Definiciones.—Formas que afectan.—Su resolución.—Interés compuesto.—Definiciones.—Deducción de la fórmula general.—Cálculo del capital, tanto por ciento y tiempo.—Observaciones.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

(Texto: Bruño.)

Papeleta 1.ª

Definiciones preliminares.—Cuerpo sólido o geométrico.—Superficie.—Línea.—Punto.—Invariabilidad de las figuras.—Desalojamiento y generación de las figuras.—Axioma.—Postulado.

Teorema.—Lema.—Problema.—Solución.—Proposición.—Hipótesis.—Consecuencia.—Conclusión.—Proposiciones recíprocas.—Línea recta.—Noción.—Postulado de la recta.—Propiedades.—Semirrecta.—Segmento rectilíneo.—Igualdad, adición y longitud de segmentos.—Distancia entre dos puntos.—Línea poligonal.—Línea curva.—Superficie plana.—Postulado de la superficie plana.—Propiedades del plano.—Semiplano.—Superficie curva.—Línea convexa.—Superficie convexa. Objeto y división de la Geometría.

Posiciones relativas de las rectas y de los planos.—Determinación del plano.—Generación del plano.—Rectas y planos paralelos.—Rectas paralelas.—Toda paralela a una recta de un plano es paralela a este plano.—Si una recta y un plano son paralelos, todo plano trazado por la recta y que corte al primer plano tendrá su intersección paralela a la recta dada.—Dada una recta y un plano paralelos, si se traza una paralela a la recta por un punto cualquiera del plano, la línea así trazada está situada en el plano.—Toda recta paralela a dos planos que se cortan lo es también a su intersección.—Cuando dos planos trazados por dos rectas paralelas se encuentran, su intersección es paralela a estas dos.—Posiciones relativas de una recta y del plano.—Planos paralelos.—Definición.—Para que dos planos sean paralelos se necesita y basta que uno de ellos contenga dos rectas concurrentes paralelas al otro plano.—Corolario.—Posiciones relativas de dos planos.—Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte a una de ellas corta a la otra.—Dos rectas paralelas a una tercera son paralelas entre sí.

Papeleta 2.ª

Ángulos.—Definición.—Ángulos adyacentes.—Adición y generación de los ángulos.—Ángulo de una vuelta.—Divisibilidad.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Un ángulo formado por dos semirrectas opuestas es igual a dos ángulos rectos.—Recíproco.—Corolario.—Si dos ángulos adyacentes son suplementarios, sus lados exteriores son opuestos y sus bisectrices forman ángulo recto.—Ángulos opuestos por el vértice.—Definición.—Dos ángulos opuestos son iguales.

Segmentos rectilíneos entre planos rectilíneos.—Ángulos de dos rectas.—Definición.—Dos ángulos cuyos lados son, respectivamente, paralelos, son iguales o suplementarios, y sus planos son paralelos.—Recta y planos perpendiculares.—Recta perpendicular a un plano.—Definiciones.—Toda recta perpendicular a otras dos rectas trazadas por su pie en el plano, es perpendicular a dicho plano.—Plano perpendicular a una recta.—Desde un punto tomado fuera de un plano se puede bajar una perpendicular sobre dicho plano.—Por un punto tomado sobre un plano se puede levantar una perpendicular a este plano.—Si dos rectas son paralelas, todo plano perpendicular a una de ellas lo es igualmente a la otra.

Papeleta 3.ª

Rectas perpendiculares. — Por un punto tomado en una recta o fuera de ella se puede levantar o bajar una perpendicular. — Dos rectas perpendiculares a una tercera no tienen ningún punto común. — Posición relativa de dos rectas de un plano. — Rectas paralelas. — Definición. — Por un punto se puede trazar una paralela a una recta dada y no se puede trazar más que una. — Si dos rectas son paralelas, cualquier recta perpendicular a una de ellas lo es igualmente a la otra. — Las perpendiculares levantadas a dos rectas concurrentes son concurrentes.

Dos rectas perpendiculares a un mismo plano son paralelas entre sí. Si dos planos son paralelos, toda recta perpendicular a uno de ellos lo es igualmente al otro. — Corolario. — Dos planos perpendiculares a una misma recta son paralelos. — Una recta y un plano perpendiculares a una misma recta son paralelos entre sí. — Perpendiculares oblicuas. — Si desde un punto tomado fuera de un plano se baja a éste una perpendicular y varias oblicuas: primero, la perpendicular es menor que cualquier oblicua; segundo, las oblicuas cuyos pies se apartan igualmente del pie de la perpendicular son iguales; tercero, de dos oblicuas, la mayor es aquella cuyo pie se separa más del pie de la perpendicular. — Corolarios. — Teoremas de las tres perpendiculares.

Papeleta 4.ª

Definición de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una tercera. — Si los ángulos alternos-internos son iguales, las rectas son paralelas. — Recíproco. — Ángulos cuyos lados son paralelos o perpendiculares. Definición. — Dos ángulos que tienen sus lados, respectivamente, paralelos o perpendiculares son iguales o suplementarios. — Simetría en un plano. Puntos simétricos con relación a un punto dado. — Figuras simétricas con relación a un centro. — Dos figuras situadas en un mismo plano y simétricas con relación a un punto de este plano son iguales. — Relación entre dos figuras simétricas con relación a un punto y situadas en un mismo plano con este punto. — Simetría con relación a una recta. — Definición. — Figuras simétricas con relación a un eje. — ¿Cuándo dos figuras son inversamente iguales? — Dos figuras simétricas con relación a un eje son inversamente iguales. — Relaciones métricas y gráficas.

Ángulos diedros. — Definición. — Igualdad. — Diedros adyacentes. — Adición de los diedros. — Divisibilidad de los diedros. — Diedro recto. — Ángulo plano de un ángulo diedro. — Dos diedros iguales tienen ángulos planos iguales. — Dos diedros que tienen ángulos planos iguales son iguales. — La relación de dos ángulos diedros es la misma que la de sus ángulos planos. — El ángulo plano de un diedro recto es plano. — Planos perpendiculares. — Si una recta y un plano son perpendiculares, todo plano perpendicular al recta es perpendicular al plano. — Corolario. — Si dos planos son perpendiculares, toda recta perpendicular a uno de ellos es perpendicular al otro.

un punto del primero se traza una recta perpendicular al segundo, etcétera. — Si dos planos que se cortan son perpendiculares a un tercero, su intersección, etc.

Papeleta 5.ª

Triángulos. — Definición. — La suma de los tres ángulos de un triángulo es igual a dos ángulos rectos. Consecuencias. — En un triángulo isósceles los ángulos opuestos a los lados iguales son iguales. — Recíproco. — En un triángulo cualquiera el mayor lado está opuesto al mayor ángulo. — Recíproco. — Cada lado de un triángulo es menor que la suma de los otros dos y mayor que su diferencia. — Proyecciones. — Proyección de una recta. — Si desde un punto tomado fuera de una recta se baja a ésta una perpendicular y varias oblicuas... — Consecuencias. — Mediatriz de un segmento rectilíneo. — Todo punto tomado en la mediatriz de una recta está igualmente distante de los extremos de esta recta. — Simetría en el triángulo isósceles.

Proyección de una figura. — Definiciones. — La proyección de una recta es otra recta. — Ángulo de una recta y de un plano. — Definición. — El ángulo que forma una recta con su proyección sobre un plano es menor que el ángulo que forma con cualquier otra recta trazada por su pie en este plano. — Si una recta se mueve sobre una de las caras de un diedro, el ángulo que forma con su proyección sobre la otra cara es el máximo cuando esta recta es perpendicular a la intersección de los dos planos. — Distancia entre dos rectas. — A dos rectas cualesquiera en el espacio se les puede trazar una perpendicular común, y una solamente, y esta perpendicular es la más corta distancia de las dos rectas.

Papeleta 6.ª

Igualdad de los triángulos. — Teoremas contrarios. — Recíproco. — Igualdad de los triángulos rectángulos. — Lugar geométrico. — Teorema contrario. — Paralelas a los lados de un triángulo. — Dos rectas paralelas comprendidas entre otras dos paralelas son iguales. — Corolario. — Si por un punto medio del lado de un triángulo se traza una paralela al tercer lado, esta paralela pasa por el punto medio del segundo y es igual a la mitad del tercero. — Propiedades de las mediatrices, alturas, medianas y bisectrices de un triángulo.

Simetría en el espacio. — Simetría con relación a un eje. — Definición. — Dos figuras simétricas con relación a un eje son sobreponibles. — Simetría con relación a un centro o a un plano. — Definiciones. — Si dos figuras son simétricas con relación a un plano se puede colocar de tal manera que sean simétricas con relación a un centro tomado arbitrariamente en dicho plano. — Recípro-

co. — Teorema de Bravais. — La figura simétrica de un segmento rectilíneo es un segmento igual. — Una figura plana cualquiera tiene por simétrica otra figura plana igual a la primera.

Papeleta 7.ª

Cuadrilátero. — Definiciones. — Paralelogramo. — Los lados opuestos y ángulos de un paralelogramo son iguales. — El cuadrilátero que tiene sus lados opuestos iguales es un paralelogramo. — Todo cuadrilátero que tiene sus ángulos opuestos iguales es un paralelogramo. — Todo cuadrilátero que tiene dos lados iguales y paralelos es un paralelogramo. — Las diagonales de un paralelogramo se cortan por la mitad. — Recíproco. — Las diagonales de un rombo se cortan en ángulo recto.

Ángulos sólidos o poliedros. — Definiciones. — Diedros. — Definición. — Toda cara de un diedro es menor que la suma de las otras dos y mayor que su diferencia. — La suma de las caras de todo ángulo sólido convexo es menor que cuatro ángulos rectos. — Diedros suplementarios. — Definición. — Si por el vértice de un diedro se lleva a cada cara una perpendicular situada del mismo lado que la arista opuesta se forma un diedro suplementario del primero. — En todo diedro, la suma de los ángulos diedros es mayor que dos rectos y menor que seis.

Papeleta 8.ª

Trapezio. — Propiedades de la recta que une los puntos medios. — Igualdad de paralelogramos. — Polígonos cualesquiera. — Relaciones entre los ángulos. — Relaciones entre los lados. — Igualdad de los polígonos. — Recíproco. — Igualdad de los diedros. — Propiedades de los poliedros. — Definiciones. — El prisma. — Definiciones. — Las secciones hechas en un prisma por planos paralelos son polígonos iguales. — Sección recta. — Definición. — Todas las secciones rectas de un prisma son paralelas e iguales. — Descomposición de un prisma en prismas triangulares. — Dos prismas rectos de igual base y altura son iguales. — Área del mismo. — Definición. — Superficie lateral de un prisma.

Papeleta 9.ª

Circunferencia. — Definiciones. — Simetría con relación al centro. — Diámetro. — Simetría con relación a los diámetros. — Circunferencias iguales. — Arcos. — Medida de los arcos. — Correspondencia entre los arcos y los ángulos en el centro. — Correspondencia entre los arcos y sus cuerdas. — Posiciones relativas de una circunferencia y un punto. — Posiciones relativas de una circunferencia y una recta.

Paralelepípedo. — Definición. — Las caras opuestas de un paralelepípedo son iguales y paralelas. — Toda sección plana que encuentra cuatro aristas paralelas de un paralelepípedo es un paralelogramo. — Las diagonales de un paralelepípedo se cortan en su mitad. — En un paralelepípedo rectángulo el cuadrado de la diagonal es igual a la suma de los cuadrados de las tres dimensiones. — Pirámide. — Definiciones. — Secciones paralelas a la base. —

Si dos pirámides tienen igual altura, las secciones hechas a igual distancia de los vértices, paralelamente a las bases, son entre sí como la misma base.—Pirámides iguales.—Área de la pirámide.—Idem de un tronco de pirámide regular.

Papeleta 10.

Secantes.—Definición.—En un mismo círculo o en círculos iguales, primero, dos cuerdas iguales están igualmente distantes del centro; segundo, la mayor cuerda está más cerca del centro.—Recíproco.—Tangentes.—Definición.—Toda recta perpendicular al extremo de un radio es tangente a la circunferencia.—Recíproco.—Corolarios.—Diámetro.

Volumen de los poliedros.—Definición.—Todo prisma oblicuo es equivalente al prisma recto que tiene por base la sección recta del prisma y por altura su arista lateral.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos de la misma base son entre sí como las alturas iguales.—Dos paralelepípedos rectángulos de la misma altura son entre sí como sus bases.—Dos paralelepípedos rectángulos son entre sí como los productos de las bases por las alturas.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Idem de un paralelepípedo recto.—Idem de un paralelepípedo cualquiera.

Papeleta 11.

Posiciones relativas de dos circunferencias.—Ángulos en el centro.—Medida de un ángulo en el centro.—Ángulo del segmento.—Su medida.—Ángulo inscrito y su medida.—Ángulo cuyo vértice no está en la circunferencia en medida.—Cuadrilátero inscrito en una circunferencia.—Definición.—En un cuadrilátero inscrito los ángulos opuestos son suplementarios.—Recíproco.

Volumen del prisma.—El plano trazado por las aristas opuestas de un paralelepípedo divide a este sólido en dos prismas triangulares equivalentes.—Volumen de un prisma cualquiera.—Volumen de la pirámide.—Lema.—Dos pirámides de gran altura y de bases equivalentes son equivalentes.—Cualquier prisma triangular se puede descomponer con tres pirámides equivalentes.—Volumen de una pirámide cualquiera.—Expresar el volumen del tetraedro regular en función de su arista.—Dos tetraedros que tienen un ángulo sólido igual son entre sí como los productos de las aristas que comprende este ángulo.

Papeleta 12.

Construcciones geométricas.—Instrumentos.—Problemas con relación a las rectas y a los ángulos.—Ángulos.—Triángulos.—Tangentes.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Describir una circunferencia tangente a tres rectas que se cortan dos a dos.—Inscribir sobre una recta dada como cuerda un segmento capaz de un ángulo dado.—Volumen de un poliedro cual-

quiera.—Volumen del trozo de pirámide.—Teorema.—Trozo triangular.—Volumen del trozo de prisma.—Escolios.

Papeleta 13.

Figuras semejantes.—Relaciones numéricas entre segmentos rectilíneos.—Teorema de las rectas paralelas.—Dividir una recta dada en un número cualquiera de partes iguales.—Varias rectas paralelas dividen dos secantes en partes proporcionales.—Toda paralela a un lado de un triángulo divide en una misma relación a los otros dos lados.—Recíproco.—Teorema de Tales.—Triángulos semejantes.—Teoremas de las rectas concurrentes.

Poliedros semejantes.—Definición.—Sus propiedades.—Los volúmenes de dos poliedros semejantes son entre sí como los cubos de sus dimensiones homólogas.—Todo plano paralelo a la base de una pirámide determina una nueva pirámide semejante a la primera.—Casos de la semejante de dos tetraedros.

Papeleta 14.

Relaciones métricas en el triángulo.—Medias proporcionales.—Aplicación a la circunferencia.—Teorema de Pitágoras.—Valor del cuadrado de un lado opuesto a un ángulo de un triángulo agudo u obtuso.—Suma o diferencia de los cuadrados de los lados.—Propiedades de las bisectrices en los ángulos de un triángulo.—Relaciones métricas en el círculo.—Los tres cuerpos redondos.—Preliminares.—Cilindro de revolución.—Superficie.—Volumen.—Trozo de cilindro de revolución.—Superficie y volumen.—Cilindro cualquiera.—Superficie y volumen.

Papeleta 15.

Problemas con relación a los segmentos proporcionales.—Construcción de los segmentos.—Dividir una recta dada en partes proporcionales, etc.—Hallar una cuarta proporcional a tres rectas dadas.—Observaciones.—Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.—Verificación.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Expresar la longitud de la media razón en función de la recta dada.—Similitud.—Generalidades.—Definición.—Triángulos semejantes.

Cono de revolución.—Definición.—Superficie lateral.—Volumen.—Superficie lateral de un tronco de cono de revolución.—Teorema de Arquímedes.—Cono cualquiera.

Papeleta 16.

Polígonos regulares convexos.—Definiciones.—Cuando una circunferencia está dividida, etc.—Escolio.—A todo polígono regular se le puede circunscribir una circunferencia.—En todo polígono regular se puede inscribir una circunferencia.—Polígonos estrellados.—Definiciones.—Polígonos

regulares inscritos.—Inscribir un cuadrado en un círculo dado.—Escolios.—El lado del hexágono regular inscrito es igual al radio del círculo circunscrito.—Corolarios.—Escolios.—El lado del decágono regular inscrito, etc.—Escolios.—Inscribir en un círculo dado un pentadecágono regular, etc.—Escolio.—El lado del pentágono regular inscrito es la hipotenusa, etc.—Escolio.—Construir el lado del decágono y el del pentágono regulares.—Polígonos semejantes.—Relaciones entre los polígonos inscritos y circunscritos.—Relación entre dos polígonos inscritos.—Relación entre dos polígonos isoperímetros.

La esfera.—Definiciones.—Cualquiera sección plana de una esfera es un círculo.—Plano tangente a la esfera.—Definición.—Todo plano perpendicular a la extremidad de un radio de una esfera es tangente a esta esfera.—La intersección de dos esferas es un círculo, y la línea de los centros es perpendicular al plano de este círculo, y pasa por su centro.—Hallar el radio de una esfera dada.—Por cuatro puntos que no están en un mismo plano pasa una esfera y sólo una.

Papeleta 17.

Longitud de la circunferencia.—Definición.—Cuando se duplica indefinidamente el número de los lados de dos polígonos semejantes, etc.—Dos circunferencias cualesquiera son entre sí como sus radios o como sus diámetros.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—La longitud de la circunferencia es igual al diámetro multiplicado por π .—Consecuencias.—Cálculo de π .—Método de los perímetros.—Superficies.—Valuación de las superficies.—Definiciones.—Área del rectángulo.—Definición.—Dos rectángulos de la misma altura son entre sí como sus bases.—Corolario.—Dos rectángulos cualesquiera son entre sí como los productos de las bases por las alturas.—El área de un rectángulo es igual al producto de su base por su altura, etcétera.—Área de un paralelogramo.—Teorema.—Corolario.—Escolios.

Superficie de la esfera.—Definiciones.—Cuando una recta y un eje están situados en un mismo plano, la superficie engendrada por la recta, al girar alrededor del eje, se obtiene, multiplicando la proyección de la recta sobre el eje por la circunferencia que tuviera por radio, la perpendicular levantada en la mitad de la generatriz y terminada en el eje.—Teorema de Arquímedes.—Área de la zona.—Área de la esfera.—Área del huso.

Papeleta 18.

Área del triángulo.—Teorema.—Corolarios.—Escolio.—Área del trapecio.—Teorema.—Corolario.—Área de un polígono cualquiera.—Área de un polígono regular.—Escolios.—Área de un círculo.—El área de un círculo es igual a la mitad del producto de la circunferencia por el radio.—El área de un círculo es igual al cuadrado del radio multiplicado por el número π .—El área de un sector circular es igual a la mitad del producto de arco por el radio.—Escolio.—El área de un seg-

mento circular es igual a la mitad del producto del radio por el exceso del arco del segmento sobre la mitad de la cuerda que corresponde al arco poble.—Relaciones métricas entre las áreas.—Razón de las áreas semejantes.—Teoremas.—Corolarios.—Escolio.—Relaciones entre las áreas expreadas por identidades de segundo grado.—Teoremas.—Idem de Pitágoras.

Volumen de la esfera.—Definiciones. Si un triángulo gira alrededor de un eje trazado en su plano por uno de los vértices, el volumen engendrado es igual al tercio del producto de la superficie que describe el lado opuesto al vértice fijo por la altura que corresponde a este vértice.—Si un sector poligonal regular gira alrededor de un eje trazado en su plano por su centro el volumen engendrado es igual al tercio del producto de la superficie que describe la línea poligonal por la apotema.—Volumen de un sector esférico.—Volumen de la esfera.

Papeleta 19.

Problema con relación a las áreas. Área de un triángulo.—Área del triángulo equilátero en función del lado. Área en función del radio del círculo circunscrito.—Área en función del radio del círculo inscrito.—Área en función del radio de uno de los círculos exinscritos.—Área de un triángulo en función de los tres lados.—Problemas gráficos.—Transformar un polígono dado en un triángulo equivalente.—Sobre una recta dada construir un rectángulo equivalente a un rectángulo dado.—Construir un rectángulo conociendo su superficie y la suma de sus lados.—Construir un cuadrado equivalente a una figura dada. Construir un rectángulo conociendo su superficie y la diferencia de sus lados. Hallar dos rectas que sean entre sí como dos rectángulos dados.—Hallar dos rectas que sean entre sí como dos cuadrados dados.—Construir un cuadrado que sea con un cuadrado dado en la relación de dos líneas dadas o de dos números dados.—Construir un cuadrado igual a la suma o diferencia de dos cuadrados dados.—Por una paralela a uno de los lados de un triángulo determinar un nuevo triángulo que esté en relación dada con el triángulo dado.

Volumen de una cuña esférica.—Una cuña esférica es a la esfera entera como el ángulo de esta cuña es a cuatro rectos.—Escolio.—Si un segmento circular gira alrededor de un diámetro exterior a este segmento, etc.—Escolios.—Volumen del segmento.—Escolio.—Relaciones métricas entre los cuerpos redondos.—Teorema de Arquímedes.—Teorema de los tres cuerpos redondos.

Papeleta 20.

Elipse.—Definición.—Trazado. Punto exterior e interior.—Simetría.—Círculo directo y su propiedad.—Encontrar los puntos de intersección de una recta con una elipse conociendo los focos y el círculo director.—Tangente y su

propiedad.—¿De qué ángulo es bisectriz la normal.—Trazados de tangentes.—Círculo principal; sus propiedades.—Círculos descritos sobre los ejes.—Encontrar los puntos de intersección de una recta con una elipse de las que se conocen los ejes.—Área de la elipse.

Papeleta 21.

Hipérbola.—Definición.—Trazado.—Punto exterior e interior.—Simetría.—Ejes.—Vértices.—Hipérbola equilátera.—Propiedades del círculo director.—Encontrar los puntos de intersección de una recta con una hipérbola de la que se conocen los focos y un círculo director.—Tangente y su propiedad.—¿De qué ángulo es la normal bisectriz?—Trazado de tangentes.—Asíntotas.—Su número y demostrar que pasan por el punto o centro.—Describir una circunferencia que pase por dos puntos dados y que sea tangente a una recta dada.

Papeleta 22.

Parábola.—Definición.—Trazado de ella.—Punto exterior e interior.—Simetría.—Encontrar los puntos de intersección de una parábola con una recta dada.—Consecuencias.—Tangentes y sus propiedades.—¿De qué ángulo es la normal bisectriz?—Lugar de las proyecciones del foco sobre la tangente a la parábola.—La subtangente queda dividida en dos partes iguales por el vértice.—Subnormal.—Demostrar su igualdad al perímetro. Trazado de las tangentes.—Área del segmento parabólico.—Tema fundamental para su demostración.

Papeleta 23.

Hélice.—Definición.—La ordenada y la abscisa curvilínea están en una relación constante.—¿A quién es igual la subtangente?—Por un punto de la curva trazar una tangente.—Las tangentes a la hélice forman con el plano de la base ángulos constantes.—Trazar la proyección de la hélice sobre un plano paralelo al eje de cilindro, y una tangente a un punto de la curva.—Determinar la media proporcional de dos rectas dadas siguiendo varios procedimientos.—Verificación.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Expresar la longitud de la media razón en función de la recta dada.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN Núm. 646.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Gustavo de Medina, como Director de la Ibérica, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 25 de Mayo de 1928, que concedió el regis-

tro del nombre comercial número 9.885:

Resultando que el Agente Sr. Garamendi, en nombre de D. Félix Latre, como Gerente de la "Protectora Ibérica", solicitó el registro del nombre comercial núm. 9.885, "La Protectora Ibérica", para distinguir establecimiento en Zaragoza, dedicado a oficinas de contraseguros, compraventa de fincas y gestiones de seguros con otras Compañías:

Resultando que D. Gustavo de Medina, como Director de "La Ibérica", domiciliada en Madrid, se opuso al registro alegando el parecido de las dos denominaciones o nombres, alegando además que "La Protectora Ibérica" no podía ser de contraseguros, por no realizar las operaciones a que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, y que respecto a los demás negocios, para esos mismos había sido concedido con anterioridad el nombre comercial "La Ibérica", entidad su representada, con establecimiento en Madrid:

Resultando que el Sr. Garamendi, en la representación ya dicha, contestó la oposición diciendo que ignoraba la Real orden de Fomento de 28 de Enero de 1911 por lo que él dijo contra seguros, pero que modificaba, presentando nuevas descripciones, diciendo: "Para toda clase de negocios lícitos, entre ellos la gestión de toda clase de seguros, representación de los asegurados ante toda clase de Compañías y todas cuantas gestiones haya que realizar en ello, como dice la descripción que obra en el expediente."

Añadía que el nombre comercial se solicitaba para Zaragoza y el opo- nente está concedido para Madrid, y además no guardan parecido:

Resultando que el Registro resolvió, en 25 de Mayo de 1928, conceder el nombre comercial solicitado, por tener en cuenta la diferencia entre ambas denominaciones, lo genérico de la palabra "Iberia" y, además porque el que se solicita es para Zaragoza y el concedido bajo el número 283 lo está para Madrid. Cita el artículo 68 del Reglamento a la ley de Propiedad Industrial:

Resultando que contra esta resolución se entabla el presente recurso, fundado en el error de hecho de no haber tenido en cuenta la oposición; que no se ha cumplido con los artículos 82, núm. 2.º; 92, 28, 38 y 69 de la ley de Propiedad Industrial. No habiendo tenido en

cuenta el Registro que la Sociedad recurrente tiene registrada a su favor una marca en la que figura la denominación "La Ibérica", solicitada en 12 de Febrero de 1924 por el Sr. Hidalgo:

Considerando que el nombre comercial se concede y tiene eficacia solamente dentro del término municipal, en Zaragoza, el que nos ocupa y en Madrid el que fué base para la oposición, por lo cual no son obstáculo el uno para el otro, ni lo serían aunque las denominaciones o rótulos fueran iguales:

Considerando que la concesión se hizo con arreglo a la modificación presentada al contestar la oposición eliminando lo de contrasegu-ros:

Considerando que la existencia de la marca aludida, aunque inconcretamente en el escrito de recurso, no tiene parecido, como lo demuestra el Registro con su silencio sobre ella, no dando la semejanza con "La Protectora Ibérica", que es rótulo ahora concedido como nombre comercial, no provocando confusión en el mercado, cuanto más que la marca es para distinguir productos y el nombre comercial es rótulo de establecimiento y no puede ir sobre producto alguno:

Vistos los artículos que se citan y demás de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de que se recurre, pues está dictada sin error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES
Núm. 647.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada que plantea D. Mariano Alvarez Ceballos, Alcalde de Loja (Granada), contra el procedimiento de conciertos, por los Municipios, para el pago de las deudas a favor de los Pósitos anteriores a 1906:

Resultando que a la Sección Regional de Pósitos de Granada-Almería fué dirigida circular en 8 de Junio de 1927, en la que se excitaba el celo de la Sección para conseguir los conciertos autorizados por el Real decreto de 7 de Enero de 1927, conciertos ya llevados a cabo por muchos Municipios referentes a las deudas de Pósitos anteriores a 1906, de lo cual se derivarían los beneficios:

A) Librar al vecindario de una acción ejecutiva inmediata que afectaría, en derivaciones directas o subsidiarias, a casi todas las familias.

B) Reconstruir el Pósito, lo cual es poderoso medio de defensa contra la usura y base legal de resolución de problemas agro-sociales y colonización.

C) Necesidad de suprimir de una vez las antiguas deudas, fuente de venganzas caciquiles.

D) Ventaja a los actuales administradores de los Pósitos que alejan para siempre posibles responsabilidades:

Resultando que el Jefe de la Sección se dirigió al Ayuntamiento de Loja proponiéndole el concierto para extinguir todas esas deudas antiguas mediante el pago, de una sola vez o a plazos anuales, de la cantidad que ofreciera el Ayuntamiento y fuese aprobada por la Superioridad, enviando un Delegado para que se entendiese respecto a esto con el Ayuntamiento y gestionase el concierto:

Resultando que el Sr. Alcalde de Loja recurre en alzada con escrito de 25 de Enero de 1928, en el que dice por vía de:

Hechos: Después de aludir a la circular y oficio de la Sección, que, como en éste se decía, se presentó el Delegado acompañado del Agente ejecutivo, el cual pidió certificación de los domicilios y nombres de una lista de deudores, que abarcaba desde 1876 al 1896, y después certificación de los nombres de los señores que integraron la Corporación municipal en los años expresados, lo que significa coacción al proponer el concierto; que esa acción ejecutiva sería la ruina de muchos vecinos; que por otra parte entiende el Ayuntamiento no es solución equitativa ni justa la del concierto echando sobre la caja municipal la carga de pagar esas deudas, pues además muchos vecinos nada deben y ten-

drian que contribuir, al pago de lo debido por extraños:

Añade como fundamentos legales:

La prescripción de las citadas deudas y cita el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, el 3.º de la de 26 de Junio de 1877, el 3.º de la de 23 de Enero de 1906, y sobre ellas sentencias del Tribunal Supremo. Razonando a esta base pide y propone el recurrente: Que por las Secciones se pida a las entidades de los Pósitos una relación de todos los créditos anteriores a 1906 y las diligencias instruidas para su cobro que hayan podido interrumpir la prescripción, y en los casos en que la prescripción no se encuentre interrumpida declararla de oficio, con lo que se haría obra de justicia:

Resultando que la Dirección informa en el sentido de que debe ser desestimado el recurso:

Considerando que en realidad el escrito del Alcalde de Loja no es un recurso de alzada, pues la circular y curso de la misma por la Sección, que es lo que motiva el recurso, están fundados en el Real decreto de 7 de Enero de 1927, el cual no obliga a los Ayuntamientos a concertarse—arts. 25 y 26—, sino que lo deja a sus facultades potestativas, si bien la tendencia de la referida disposición es que se hagan, por considerarlos útiles y beneficiosos, como así es en realidad; y no habiendo, pues, resolución terminante y firme, pues la circular y su curso por la Sección no tenían este carácter, dicho está no hay materia de alzada. En todo caso pudiéramos estar en el de una visita girada al Pósito de Loja, en la que se tomó nota de los deudores, pero hasta que sobre éstos no recaiga procedimiento y se termine no ha lugar a la alzada. Con esto bastaría para desechar el escrito del Sr. Alcalde de Loja:

Considerando que la prescripción alegada no puede ser tenida en cuenta,

1.º Por no estar probada ni referirse a deuda determinada e individualizada en procedimiento, requisitos indispensables para apreciar la prescripción;

2.º Porque es lo probable que no estén prescritas las tales deudas, ya que la ley de 23 de Enero de 1906 no consideró prescritas las anteriores ni dió el plazo de quince años para ello, como se ve en su art. 6.º, reglas primera y segunda: Al establecer en aquélla que serían perdo-

nadas (perdonadas, no prescritas) las deudas que al promulgarse la ley no excedieran de 1.000 pesetas ó 100 fanegas de grano y alcanzasen en la indicada fecha de promulgación de la ley una antigüedad de cuarenta o más años. En la regla segunda concede el plazo de un año, a partir de la promulgación de la ley, para hacer efectivas las deudas que tengan más de diez años de fecha:

Considerando más sobre la imponible prescripción alegada por el recurrente, que los Pósitos vienen obligados a poner anualmente al público la lista de deudores y la cuantía de la deuda:

Considerando, aparte lo dicho anteriormente, que el sistema de concierto autorizado por el Real decreto de 7 de Enero de 1927 viene a hacer renacer los Pósitos, extendiendo eficazmente su labor beneficiosa para los labradores pobres; a privar de una vez y de raíz de armas a la enemiga, que pudiera desatarse entre vecinos, beneficios detallados en el Real decreto mismo y que no es ocasión de repetir;

Por lo expuesto, y vistas las disposiciones legales que se citan y demás de aplicación al caso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea desestimado en todas sus partes el escrito que formuló D. Mariano Alvarez Ceballos, Alcalde de Loja.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Núm. 648.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y que el Arancel de derechos que los Fieles Contrastos percibían por la comprobación de pesas, medidas e instrumentos de pesar, no prevé el caso de balanzas automáticas y semiautomáticas, lo que ha hecho que estos derechos no se hayan impuesto hasta ahora con carácter de generalidad, causándose así posibles perjuicios.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Arancel citado se le agregase adiciónado con los derechos que en

adelante se cobrarán por los Fieles Contrastos como derechos de comprobación de las balanzas automáticas y semiautomáticas de todas clases, quedando anuladas las anteriores disposiciones que a esto se opongan: Hasta 10 kilogramos, inclusive, de alcance, una peseta; de 10 a 25 kilogramos, dos pesetas; de 25 a 50 kilogramos, 2,50 pesetas; de mayor alcance de 50 kilogramos, 3,75 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Núm. 649.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada planteado por D. Antonio Pérez Soler:

Resultando que en 13 de Marzo de 1924 por venida anterior, en el Negociado este de Recursos se dictó la resolución siguiente:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Pérez Soler, vecino de Relléu (Alicante), contra acuerdo de la suprimida Delegación Regia de Pósitos de 28 de Septiembre de 1923:

Resultando que en el año 1906, y siendo Alcalde D. José Antonio Pérez Soler, se hizo un reparto de los fondos del Pósito de Relléu, importante 22.032,30 pesetas, entre 98 vecinos de la localidad; y llegado el vencimiento de los préstamos sin que se hubieren reintegrado, se siguieron contra los morosos los oportunos expedientes de apremio, cobrándose de algunos deudores las cantidades prestadas por el Pósito, y se decretó por la Sección provincial de Alicante la responsabilidad subsidiaria del recurrente por la cantidad de 2.239,91 pesetas, importe de cuatro préstamos más las creces correspondientes que se hicieron a otros tantos deudores cuya insolvencia y la de sus fiadores habia sido declarada:

Resultando que D. José Antonio Pérez Soler, después de consignar el importe de la responsabilidad reclamada, acudió por medio de instancia a la Delegación Regia de Pósitos, solicitando la devolución de la cantidad consignada y que se le declarara exento de responsabilidad, ya que en la fecha en que se concedieron los préstamos estaban éstos suficientemente garantizados, por ser tanto los

deudores como los fiadores respectivas personas de reconocida solvencia; alegando también la prescripción de las deudas reclamadas por haber transcurrido quince años desde que fueron contraídas:

Resultando que la Delegación Regia de Pósitos, por acuerdo de 28 de Septiembre de 1923, desestimó las pretensiones del recurrente, fundándose en que éste fué único que intervino en el otorgamiento de los préstamos; en que al hacer el depósito de la cantidad reclamada reconoció la legitimidad de las deudas, de cuyo pago se le hizo responsable, y que en la prescripción alegada no tiene fundamento alguno, ya que fué interrumpida por el procedimiento ejecutivo:

Resultando que notificado el anterior acuerdo al recurrente con fecha 2 de Noviembre último, ha interpuesto recurso de alzada ante este Ministerio, insistiendo en sus anteriores alegaciones y solicitando la revocación de dicho acuerdo:

Considerando que el artículo 129 del Reglamento de Pósitos de 27 de Abril de 1923 concede, para recurrir ante este Ministerio de los acuerdos del Delegado regio de Pósitos, un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, y como de los documentos e informe que obran en el expediente aparece probado que el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 28 de Septiembre de 1923, contra el cual recurre el Sr. Pérez Soler, fué notificado a éste en forma el 2 de Noviembre siguiente, sin que hasta el 27 de Enero último, que es la fecha con que aparece interpuesto el recurso, se alzara el interesado contra el indicado acuerdo, es indudable que éste es firme, por haber transcurrido con exceso, entre las mencionadas fechas, el plazo de treinta días que tuvo el Sr. Pérez Soler para interponer su recurso válidamente, y por tanto, no cabe entrar en el fondo de las cuestiones que plantea el recurrente, ya que sería contrario a los más elementales principios del procedimiento que la Administración volviera a examinar cuestiones que, resueltas y consentidas por el recurrente, son firmes e inatacables en la vía administrativa:

Considerando que aun en el supuesto de que las razones anteriormente expuestas no fueran suficientes para aconsejar la desestimación del recurso, existen, a ma-

por abundamiento, otras que dan todavía mayor carácter de firmeza al acuerdo recurrido de 28 de Septiembre de 1923, ya que, según propia manifestación del recurrente, éste ha consignado la cantidad de 2.239,91 pesetas, que representa el total importe de la responsabilidad declarada; y si tal consignación hubiera sido hecha, como pretente fundamentar el recurrente, en concepto de depósito, y a los efectos de entablar su reclamación, no sólo hubiera tenido que consignar las 2.239,91 pesetas importe total del débito, sino, además, el 20 por 100 de dicha suma, con arreglo a lo prevenido en el artículo 135 de la vigente Instrucción de apremios:

Considerando que no habiéndose hecho la consignación de dicho 20 por 100 es forzoso estimar que al hacer entrega el Sr. Pérez Soler de la cantidad reclamada, no lo efectuó en concepto de depósito, como erróneamente supone, sino como ingreso definitivo, reconociendo con ello la responsabilidad contra él decretada, que consintió, pagando las deudas reclamadas:

Considerando que por todo lo anteriormente expuesto no cabe entrar en el examen del acuerdo recurrido, ya que éste, por las razones de que queda hecho mérito, hay que considerarlo firme y consentido por el interesado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar, por improcedente, el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Pérez Soler, vecino de Rellou (Alicante), contra acuerdo de la suprimida Delegación Regia de Pósitos de 28 de Septiembre de 1923, por ser dicho acuerdo firme y consentido por el interesado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924. — El Subsecretario, Aunós.— Señor Inspector general de Pósitos."

Resultando que de la tal Real Orden recurrió el interesado, y el Tribunal Supremo, por su Sala de lo Contencioso, dictó la sentencia que se inserta a continuación:

"En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Noviembre de 1927; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección primera de la Sala tercera pende, en única instancia, entre D. José Antonio Pérez Soler, demandante, representado por el Procurador D. Gregorio

Fernández Voces, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Senante Martínez, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal; sobre revocación, nulidad o subsistencia y validez de Real orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria de 13 de Marzo de 1924, sobre responsabilidad subsidiaria del demandante, como Alcalde que fué de Rellou, al Pósito de dicho pueblo:

Resultando que un Agente ejecutivo, nombrado para hacer efectivas diferentes cantidades que se adeudaban al Pósito de Rellou (Alicante) por varios vecinos de este pueblo, entre ellos D. Ramón Giner Ost, D. José Bos Font, D. Ginés Chiment Seba y D. Rafael Llorens Agulló, en atención a que en el año 1906, siendo Alcalde D. José Antonio Pérez Soler, se habían otorgado cuatro obligaciones de aquel Pósito a favor de los deudores que acaban de nombrarse, los que habían resultado insolventes del principal e intereses por distintas cantidades que, en suma, ascendían a pesetas 2.239,91, ya que no existía libro protocolo de obligaciones del Pósito ni acuerdo alguno del Ayuntamiento que hiciera referencia a las mismas y permitiera decretar la responsabilidad subsidiaria contra los Concejales que habían acordado los préstamos, acordó, en 23 de Julio de 1923, invitar al Sr. Pérez Soler para que aportara a los expedientes los documentos o pruebas que creyera procedentes, o, en caso negativo, hiciera efectiva dicha suma, en evitación de las molestias y perjuicios que habían de originársele al ser decretada por la Superioridad la responsabilidad subsidiaria:

Resultando que notificada la anterior providencia en el mismo día de su fecha al Sr. Pérez Soler, manifestó que no se hallaba conforme con lo acordado por la Agencia, si bien y para evitarse gastos y molestias se encontraba dispuesto a ingresar en las arcas del Pósito la cantidad reclamada, sin perjuicio de apelar ante la Delegación Regia de Pósitos, como lo hizo en escrito de 17 de Agosto de 1923, solicitando que se le devolviera la cantidad ingresada, tan sólo como depósito provisional y para tener derecho al recurrir, y se le declarara exento de tal obligación y libre de toda responsabilidad; y como antecedentes de hecho expuso:

Que siendo Alcalde del Ayuntamiento de Rellou, en 1906 (cargo en el que cesó en 31 de Diciembre de 1907), distribuyó, conforme a las disposiciones vigentes, más de 22.000 pesetas, entre 98 vecinos de la localidad, entre ellos los cuatro de que ya se ha hecho mención, todos los cuales eran personas de reconocida solvencia al otorgárseles el préstamo, como lo eran sus fiadores, que pagaban contribución territorial y uno de ellos era, además, Alguacil del Ayuntamiento, según justificaba una certificación que a su escrito acompañó; que en Junio de 1907 se inició el expediente de apremio contra los morosos, el cual quedó en tramitación cuando cesó el dicente en su cargo de Alcalde, sin que hubiera vuelto a desempeñar la Alcaldía, según justificaba también la certificación indicada, ni a tener noticia alguna del asunto hasta que se le notificó la providencia de 23 de Julio de 1923, y que, por tanto, no se consideraba obligado al pago de las cantidades que se le reclamaban, y en el caso de que lo hubiera estado en algún momento, la obligación estaría ya prescrita, por haber transcurrido quince años, conforme al artículo 1.964 del Código civil, cláusula sexta del artículo 3.º de la ley de Pósitos de 23 de Enero de 1906 y artículo 29 de la ley de Contabilidad de 5 de Julio de 1911:

Resultando que acordado por la Delegación Regia de Pósitos en 28 de Septiembre del mismo año 1923 desestimar la pretensión del interesado, y notificada al mismo esta resolución en 2 de Noviembre siguiente, sin expresarse en el oficio de notificación si cabía o no algún recurso contra ella, ni término para interponerle, ni su clase, acudió D. José Antonio Pérez Soler al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en escrito de 27 de Enero de 1924, solicitando la revocación de dicho acuerdo, y que, en su consecuencia, se le devolviera la cantidad que había depositado provisionalmente a los efectos de entablar reclamación, y se le declarase exento de abonar cantidad alguna por el concepto que se le reclamaba:

Resultando que el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por Real orden de 13 de Marzo de 1924, desestimó por improcedente el recurso del Sr. Pérez Soler, por ser firme y consentido por el interesado el acuerdo recurrido, fundando sustan-

sialmente la resolución en que había transcurrido con exceso el plazo de treinta días que fija para recurrir el artículo 129 del Reglamento de Pósitos de 27 de Abril de 1923, y en que habiendo consignado solamente la cantidad reclamada, en vez de consignar, además del débito, el 20 por 100 de dicha suma, con arreglo a lo prevenido en el artículo 135 de la Instrucción de Apremios, era forzoso estimar que la entrega se había hecho como ingreso definitivo, y no en concepto de depósito y para el solo efecto de reclamar, como alegaba el recurrente, reconociendo con ello la responsabilidad contra él decretada, que consintió pagando las deudas que se le reclamaban:

Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal el Letrado D. Manuel Senante Martínez, en nombre de D. José Antonio Pérez Soler, presentando cuatro cartas de pago por las cantidades de 828,02 pesetas una de ellas, 486,72 pesetas la segunda y tercera y 433,45 pesetas la cuarta; consignándose en ellas que llevan la propia fecha 26 de Julio de 1923; que se hacía entrega al Pósito por el concepto de reintegros de capital y creces del débito que poseían en el establecimiento José Bos Font, Ramón Giner Ost, Rafael Lloréns Agulló y Ginés Chiment Sebas, respectivamente; que por resultar insolventes y tener que solicitar el Sr. Soler la cancelación de dicho débito, le abonaba:

Resultando que tenido por parte en nombre del recurrente el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, formalizó en su día la demanda, a la que acompañó el traslado del acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 28 de Septiembre de 1923, y terminó aquel escrito solicitando que se dicte sentencia revocando o anulando la Real orden recurrida, y además haciendo las siguientes declaraciones, cada una de las cuales solicitó subsidiariamente respecto de las que la preceden:

1.ª Que la notificación que se hizo al actor de la resolución de 28 de Septiembre de 1923 es nula por carecer de los requisitos que previenen los Reglamentos de procedimiento, por lo cual debe practicarse dicha notificación con todos los requisitos reglamentarios y con expresión de los recursos procedentes, autoridades ante las cuales deban formalizarse y términos para ello.

2.ª Si a la anterior declaración no hubiera lugar, declarar que por no estar hecha la notificación del acuerdo

de la Delegación de Pósitos con los requisitos reglamentarios, se debe tener por formulado en tiempo el recurso de alzada que en 27 de Enero de 1924 presentó el demandante contra el referido acuerdo de 1923 de la Delegación Regia de Pósitos, y, en consecuencia, que el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria debe resolver dicho recurso en cuanto al fondo.

3.ª Si estimara la Sala que debe resolver desde luego sobre el fondo del asunto, declarar que ha prescrito toda responsabilidad subsidiaria de D. José Antonio Pérez Soler por los préstamos del Pósito que acordó con las debidas formalidades y garantías siendo Alcalde de Relléu, por lo cual no ha lugar a exigirle la cantidad de 2.239,91 pesetas que por aquel concepto se le reclaman, y acordar la devolución de esa cantidad, que ingresó en las arcas de aquel Pósito, según las cartas de pago obrantes en autos a los efectos de interponer los recursos procedentes; y por medio de otrosí pidió que se aportaran los expedientes de apremio instados contra los deudores repetidamente nombrados y el recurso de alzada el recurrente ante el Ministerio del Trabajo, los cuales fueron aportados; y, por último, solicitó la celebración de vista pública:

Resultando que el Fiscal contestó a la demanda y suplicó que se dicte sentencia estimando la excepción alegada de incompetencia de jurisdicción, o, en otro caso, absolviendo a la Administración de dicha demanda:

Resultando que en el acto de la vista el Letrado de la parte demandante y el Ministerio fiscal informaron reproduciendo las peticiones formuladas en sus escritos de demanda y contestación:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Mariano García Rodríguez:

Vistos los artículos 40 del Reglamento Económico-administrativo de 13 de Octubre de 1903 y el 34 del Reglamento de 29 de Julio de 1924 sobre la misma materia:

Visto el artículo 43 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio del Trabajo de 29 de Mayo de 1920:

Vista la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1889, 15 de Agosto y 29 de Noviembre de 1902 y 9 de Enero de 1907:

Visto el artículo 18 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902:

Vistas las sentencias de este Supremo Tribunal de 6 de Junio de 1895, 2 de Marzo de 1898 y 14 de Enero de

1910, y los autos del propio Tribunal de 25 de Octubre de 1907 y 5 de Enero de 1910:

Considerando que la cuestión substancial debida y planteada en este litigio consiste en resolver si el demandante formuló dentro del plazo legal, el recurso de alzada ante el Ministerio del Trabajo, deducido en su escrito de 27 de Enero de 1924, contra el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 28 de Septiembre de 1923, la cual resolución le fué notificada en 2 de Noviembre siguiente; mas para llegar a dictar la resolución procedente acerca de aquel particular es necesario decidir previamente si aquella notificación practicada a don José Antonio Pérez Soler reúne las condiciones precisas para su validez, o si, por el contrario, es nula, por adolecer de vicios y defectos que generan y producen su invalidación:

Considerando que para ser válidas y eficaces las notificaciones administrativas han de reunir todas las circunstancias que detalla y especifica el artículo 40 del Reglamento económico-administrativo de 13 de Octubre de 1903, entre las cuales se halla la expresión de los recursos que en su caso procedan, la Autoridad ante la cual se han de presentar y el término para interponerlos, y, por consiguiente, si faltaran esos requisitos esenciales serán nulas las notificaciones, a menos de que la parte, dándose por suficientemente enterada del acuerdo, utilice en tiempo y forma el recurso que proceda:

Considerando que a la misma conclusión se llega tomando en cuenta lo preceptuado en la base 11 de la ley de 19 de Octubre de 1889, en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1889, 15 de Agosto y 29 de Noviembre de 1902 y 9 de Enero de 1907; en el artículo 18 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, según el cual, las notificaciones que se practiquen defectuosamente adolecen de un vicio de nulidad, y, por tanto, no perjudicarán a los interesados para efecto de utilizar los recursos legales, y la doctrina establecida en diferentes resoluciones de este Supremo Tribunal, entre ellas por los autos de 25 de Octubre de 1907 y 5 de Enero de 1910, y en las sentencias de 6 de Junio de 1895, 2 de Marzo de 1898 y 14 de Enero de 1910; esto aparte de que no conviene olvidar que el legislador, persistiendo en sus orientaciones y propósitos en dicha materia, ordena y preceptúa en el artículo 34 del Reglamento económico-administrativo de

29 de Junio de 1924 lo siguiente: "Sin el cumplimiento de los expresados requisitos no se tendrán por bien hechos, ni producirán efectos legales, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada del acuerdo, utilice en tiempo y forma el recurso precedente":

Considerando que en la mencionada diligencia de notificación no se expresan los recursos que en su caso procedan contra la resolución notificada, la Autoridad ante la cual deben formalizarse y el término para interponer los defectos y omisiones de requisitos esenciales, que ocasionan indudablemente la nulidad de aquella diligencia, y como consecuencia legal que el actor ha formulado en tiempo hábil el recurso de alzada ante el Ministerio del Trabajo, que debió ser admitido y substanciado en forma legal, hasta dictar la resolución que fuere procedente sobre el fondo del asunto,

Fallamos que revocando la Real orden impugnada, debemos declarar y declaramos nula la notificación practicada a D. José Antonio Pérez Soler, con fecha 2 de Noviembre de 1923, y en su virtud, interpuesto dentro del plazo legal el recurso de alzada deducido por ese litigante contra el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 28 de Septiembre de 1923; ordenando se remita el expediente respectivo al Ministerio del Trabajo, para que tramite aquél recurso, con arreglo a derecho, y dicte la resolución que estime procedente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—Manuel Díaz Gómez.—Manuel F. Golfín.—Mariano García. Juan Moralesín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Mariano García Rodríguez, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del expresado Tribunal, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, 10 de Noviembre de 1927.—Emilio M. Jerez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio del Trabajo, a

los efectos del referido artículo y los del 84 de la citada ley.—Madrid, 30 de Noviembre de 1927.—Emilio M. Jerez.—Rubricado."

Considerando que la cuestión a resolver es si procede estimar el recurso ordenando la devolución al recurrente de las 2.239,21 pesetas o, por el contrario, desestimarlo y declarar que procede hacer efectivas las deudas en el dicho señor, de acuerdo con el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, que declaró nula la notificación de 2 de Noviembre de 1923, auto sobre el que no hay que volver:

Considerando que al entrar ahora en el fondo del asunto no pueden ser tomadas en cuenta las alegaciones del recurrente para eximirlo de la responsabilidad decretada, porque la insolvencia de los deudores principales está demostrada en los expedientes de apremio que obran en el que nos ocupa, lo cual contradice las alegaciones del recurrente, que por ello resultan gratuitas:

Considerando, respecto a la prescripción, que tampoco procede aplicarla, pues la Sección afirma sobre sus antecedentes y circunstancias donde obran notificaciones a los deudores; porque el mismo recurrente dice que en 1908 existía un expediente de apremio para conseguir el ingreso de esas deudas; porque en 1922, 22 de Abril, empiezan los expedientes que vienen a finalizar en éste, y desde esa fecha a los primeros diligenciados para exigir la responsabilidad al recurrente no van los quince años alegados como plazo de prescripción:

Considerando que el recurrente fué Alcalde, y, por tanto, Administrador del Pósito, alcanzándole las responsabilidades que como tal marca el Reglamento a la Ley el 26 de Junio de 1877, lo cual, enlazado con la prescripción que alega, da por resultado que ésta no se cumplió, pues por ministerio de la ley de Pósitos fijan anualmente en lugar visible una lista de deudores y sus créditos, lo cual es, en definitiva, una reclamación bastante a interrumpir la prescripción:

Considerando además que la prescripción alegada por el recurrente no aparece probada por el mismo, como es de rigor, y esto solo basta para que no pueda ser estimada:

Considerando que la consignación de pesetas hecha por el recurrente debe estimarse como pago por las razones alegadas en la nota que motivó el recurso contencioso y que se inserta en los resultandos:

Vistas las disposiciones legales citadas en éste y en los escritos tenidos a la vista, más la Ley de 23 de Enero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se mantenga la resolución de la Sección provincial que decretó la responsabilidad del hoy recurrente, pues dicha resolución es ajustada a derecho, aplicándose como pago las 2.239,91 pesetas que el recurrente dice depositadas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.249.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de recurso promovido por varios vecinos de Marbella, Alozaina y Fuengirola, contra providencia del Sr. Gobernador civil de Málaga, a cuya provincia pertenecen aquellos pueblos, que autorizó a la Empresa suministradora de electricidad "S. A. Taillefer" para la percepción de un mínimo de consumo, y examinado con todo detenimiento el expediente previo instruido conforme a lo que previene el artículo 6.º, en relación con el 5.º, del Real decreto de 12 de Abril de 1924:

Resultando que la mayoría de los Ayuntamientos interesados en el sumministro emitió informes favorables a tal autorización, así como la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de Málaga, y se opusieron a ella los Ayuntamientos de Mijas, Marbella, Fuengirola y Ojén, las Cámaras de la Propiedad Urbana y la de Comercio; el primero de estos organismos por entender que la modificación concediendo un mínimo implica un rebasamiento de la concesión y un gravamen para la clase media y proletaria, y el segundo sólo porque es criterio de sus elementos integrantes que los mínimos, "sea cual sea su cuantía", constituyen una percepción ilegal e inmoral, lo que expone — son sus palabras — dentro del respeto y consideración

que la Empresa "S. A. Tallefer" le merece:

Considerando que la oposición formulada por los Municipios que se citan tiene como eje fundamental la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 18 de Mayo de 1925, que resuelve el caso particular de concesión de mínimos de consumo a las Empresas de suministro de energía eléctrica de Madrid, entre las cuales se encuentra la Cooperativa Electra, que había celebrado un concierto económico con el Ayuntamiento de la Corte en 27 de Julio de 1910, concierto que se obligó a respetar al fusionarse con las otras Compañías distribuidoras de energía en la capital, en escritura pública otorgada en 28 de Marzo de 1913, pero no define ni sanciona en términos generales el mínimo de consumo, perfectamente lícito, como

compensación de carácter fijo que tienen las Empresas, entre los cuales se hallan comprendidos cuantos originen la adquisición, conservación y reparación de instalaciones, según lo reconoció el mismo Tribunal Supremo en su sentencia de 11 de Octubre de 1919 y se expresa en varias Reales órdenes, entre ellas la de 17 de Noviembre de 1923:

Considerando que las objeciones opuestas por la Cámara de la Propiedad Urbana son razonablemente rebatidas por la Verificación Oficial en su informe de 30 de Junio de 1928, ampliado en cumplimiento del acuerdo de la Dirección general de Industria de 9 de Marzo último, probándose que el mínimo no rebasa la concesión, todas vez que el kw. por contador se cobra a una peseta en todos los pueblos, en lugar de a 2,50 que figura en la tarifa máxima, y que las obras realizadas por la

Empresa "S. A. Tallefer", tales como la nueva línea de la subestación de Quintana, en Campanillas, a la de Alhaurín el Grande, el canal de las Millanas, ampliación de la caseta de Quintana e instalación de aparatos, reforma de la línea de Alhaurín el Grande, instalación de cables subterráneos, entretenimiento, personal, etc., importantes unas 161.500 pesetas, necesitan de esa compensación para la vida de la industria, sometida además a una pérdida presupuesta de la energía disponible:

Considerando que la repetida Empresa tiene una tarifa módica para el consumo por lámpara, que en nada se grava por la providencia recurrida, y cuya modalidad, en ejercicio del derecho concedido por el art. 11 del Real decreto de 12 de Abril de 1925, suele ser la empleada para el suministro a las clases modestas, que no utilizan el contador:

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Manuel Mora Pedraza	1924	Lillo	Toledo
Domingo Rupérez Montero	1924	Ariza	Zaragoza

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Blanco Rodríguez y termina con León Lorea Iriarte, pertenecien-

tes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Manuel Blanco Rodríguez	1924	Madrid	Madrid
Juan Morales Morales	1928	Viator	Almería
Luis Pérez Obis	1928	Zaragoza	Zaragoza
León Lorea Iriarte	1928	Abaurrea Alta	Navarra

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pedro Sáez del Burgo y termina con Agustín Elorrieta Arriaga, pertenecientes a los reemplazos que se in-

dican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los in-

teresados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igual

Considerando que en dicho mínimo está incluido el alquiler del aparato de medida y los impuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso de los vecinos de Marbella, Alozaina y Fuengirola, quedando en su consecuencia firme, y en todos sus efectos, el acuerdo fecha 17 de Julio de 1928, por el cual el señor Gobernador civil de Málaga autorizó el mínimo de consumo, como adición a las tarifas de la "S. A. Taillefer".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado de España en San José de Costa Rica participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Laureano Carro Jáñez, natural de Cacabelos (León), casado, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Cayetano y de Isabel, de profesión comerciante.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Vicesecretario, Antonio Plá.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan

en la siguiente relación, que empieza con Manuel Mora Pedraza y termina con Domingo Rupérez Montero pertenecientes a los reemplazos que se indican están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señores Capitanes generales de 1.ª primera y quinta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Toledo	16	Febrero	1924	717	Toledo	560
Calatayud	8	Febrero	1924	186 S.	Zaragoza	250

las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma

legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales. De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 1.º de Abril de 1929.—El Director general, Antonio Losada. Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta y sexta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 2	12	Febrero	1924	2.162	Madrid	1.000,00
Almería	26	Julio	1928	749	Almería	500,00
Zaragoza, 65	9	Julio	1928	292 B	Zaragoza	137,50
Pamplona	27	Julio	1928	445	Pamplona	375,00

mentá la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales,

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señores Capitanes generales de 1.ª primera, cuarta y sexta Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Pedro Sáez del Burgo	1924	Tarancón	Cuenca
Angei Miró Puigcarbó	1924	Manresa	Barcelona
Ramón Torrents Brunet	1924	Odena	Idem
Antonino Nájera Fernández	1925	Bezares	Logroño
El mismo	1925	Idem	Idem
Agustín Elorrieta Arriaga	1924	Lújua	Vizcaya

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 1.º

DEL NUM. 1 AL 43

INGLATERRA. COSTA W.—Milford Haven.—Angle Point.—Naufragio marcado por boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.988. Londres, 1928.

Núm. 1.—(a) Naufragio.—Situación.—A una distancia de 6,2 cables y a los 337° de la caseta de salvamento de naufragos de la punta Angle (Angle point).

Latitud: 51° 42' N.—Longitud: 5° 5' W. (aproximada).

Descripción.—Naufragio sumergido, peligroso para la navegación.

(b) Boya luminosa.—Situación.—Próximamente a medio cable al N. del naufragio.

Descripción.—Boya marca de naufragio, cónica, pintada de verde, exhibiendo una luz de grupos de tres relámpagos verdes cada diez segundos.

(Aviso número 4, 5 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.879, 2.878, 1.410, 1.179 y 1.825 B (plano).

COSTA S.—Puerto Salcombe.—Cable submarino marcado por balizas.—Notice to Mariners número 1.989. Londres, 1928.

Núm. 2.—(1) Cable.

Situación.—(a) El extremo W. a una distancia de unos 116 metros y

a los 029° del asta de banderas de Woodville.

Latitud: 50° 14' N.—Longitud: 3° 46' W. (aproximada).

(b) El extremo E. a una distancia de 435 metros y a los 091°5 del asta de banderas de Woodville.

Detalles.—El cable submarino se extiende en curva entre las posiciones citadas, pasando por un punto situado a unos 220 metros y a los 118° de (a).

(2) Balizas.

Situación.—(a) A una distancia de unos 13,5 metros y a los 095° de (a).

(b) A una distancia de 15 metros y a los 081° de (b).

Descripción.—Balizas marcas de cables telegráficos.

(Aviso número 2, 5 de Enero de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 28 (con plano).

COSTA E.—Puerto de Sunderland. Sandy Point.—Naufragio marcado por barco-faro.—Notice to Mariners núm. 4.975. Londres, 1928. Núm. 3.—(1) Naufragio.

Situación.—Próximamente a 120 metros al NE. de la punta y a unos 29 cables y a los 239° de la luz del muelle S.

Latitud: 54° 55' N.—Longitud: 1° 22' W. (aproximada).

Descripción.—Submarino hundido.

(2) Barco faro.

Situación.—Marcando el naufragio.

Descripción.—Barco faro marca de naufragio, pintado de verde, exhibiendo las señales siguientes:

De día.—Tres esferas verdes verticalmente dispuestas.

De noche.—Tres luces fijas verdes verticalmente dispuestas.

(Aviso número 2, 5 de Enero de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.627.

List of Lights, Part. I, 1928, número 623.

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Barco-faro de Schouwen Bank sustituido por boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.990. Londres, 1928.

Núm. 4.—Situación.—En la posición ocupada por el barco faro.

Latitud: 51° 47' N.—Longitud: 3° 28' E. (aproximada).

Detalles.—El barco faro de Schouwen Bank ha sido sustituido temporalmente, por una boya con silbato, pintada a franjas horizontales rojas y blancas, exhibiendo una luz blanca

de ocultaciones con un período de seis segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

(Aviso número 4, 5 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110, 122, 1.406, 2.182 A y 2.339.

List of Lights, Part. II, 1926, número 221.

Libro de Faros, núm. 1.865, página 206.

DINAMARCA. BALTICO.—Sound.—Faro de Middgrund Ford.—Señal radiotelegráfica de niebla, establecida.—Notice to Mariners número 1.978. Londres, 1928.

Número 5.—Situación: En el faro.

Latitud: 55° 43' N.—Longitud: 12° 40' E (aproximada).

Longitud de onda: 316 kilociclos (950 metros).

Detalles.—En tiempo de niebla o cerrazón serán transmitidas las siguientes señales radiotelegráficas cada cuatro minutos:

Las letras del Morse M G M G M G

(— — — — —), seguidas de la letra A (—), repetidas doce veces durante un minuto y 22,5 segundos, seguidas de un intervalo de silencio de dos minutos y 37,5 segundos.

Nota.—Para facilitar a los buques la costumbre de recepción de estas señales, se operará durante los meses de Diciembre de 1928 y Enero de 1929, diariamente y en tiempo claro, desde las 0000 hasta las 0100 y desde las 0300 hasta las 0400 (G. M. T.)

(Aviso número 5, 5 de Enero 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.194, 790, 2.115 y 2.114.

List of Lights, Part. III, 1926; número 785. Suplemento número 2, 1928.

List of Wireless Signals, 1928; número 2.098.

ENTRADA AL BALTICO. SOUND.—Skanor Redd.—Información sobre naufragios y boyas luminosas.—Notice to Mariners núm. 1.979. Londres, 1928.

Número 6.—(1) Naufragios.

Situación.—a) A una distancia de 5,2 millas y a los 297°5 de la luz Skanor Redd.

Latitud: 55° 27' N.—Longitud: 12° 42' E (aproximada).

b) Próximamente a 1,5 millas al NW. de a) y a una distancia de 6,75 millas y a los 295°5 de la luz Skanor Redd.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Tarancon	24	Enero.....	1924	770	Cuenca	500,00
Manresa.....	13	Febrero.....	1924	3.072	Barcelona.....	500,00
Villafranca del Panadés.....	14	Agosto.....	1924	3.285	Idem.....	1.000,00
Logroño.....	29	Octubre.....	1926	717	Logroño.....	281,25
Idem.....	22	Junio.....	1927	456	Idem.....	218,75
Bilbao.....	15	Febrero.....	1924	662	Bilbao.....	500,00

Descripción.—a) Naufragio hundido del buque a motor "Anna", peligroso para la navegación.

b) Naufragio hundido del buque "Little Ethil", peligroso para la navegación.

II) Boyas luminosas y ciegas.

Situación.—a) Próximamente a medio cable al NE. del naufragio I), a).

b) Próximamente a medio cable al W. del naufragio citado en I), b).

Descripción.—Boyas luminosas marcas de naufragio pintadas de verde y exhibiendo:

a) Luz de grupos de dos relámpagos verdes.

b) Luz de un relámpago verde.

Nota.—Boyas ciegas marcas de naufragio, pintadas de verde, con dos banderolas verdes la correspondiente a a) y con una banderola verde la de b), se encuentran situadas próximamente en el punto medio de las líneas que unen los naufragios y las boyas luminosas.

(Aviso núm. 6, 5 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.115 y 2.150.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—

Río Ems.—Anssen Randsel.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 1.966, Londres, 1928.

Número 7.—Situación.—Latitud: 53° 33' N.—Longitud: 6° 44' E (aproximada).

Alteración.—El carácter de la luz se ha alterado temporalmente, de grupos de ocultaciones con sectores blanco y verde, a luz blanca de ocultaciones en grupos de a dos con un período de 8,5 segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.—Luz, 1,5 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

Su alcance luminoso es de 5 millas.

(Aviso núm. 7, 5 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.509 y 3.761.

List of Lights, Part. II, 1926; número 516.

Libro de Faros, núm. 1.576.

FRANCIA.—Información sobre radiogramas meteorológicos.—Lisbon des Stations. Correction número 45. París, Diciembre 1928.

Número 8.—a) A partir del 1.º de Enero de 1929 se han establecido las emisiones siguientes:

Hora, 0835; onda 202 Kc/s (1.485 metros).

Idem, 1120; idem id. id.

Idem, 1647; idem id. id.

Idem, 1910; idem id. id.

Idem, 2310; idem id. id.

Estas emisiones se distinguirán por las iniciales F. L. E.

Naturaleza de las emisiones:

0855.—Datos destinados a la aeronáutica para vuelos en la región parisiense.

1120.—Situación meteorológica general y previsión de vientos sobre las costas.

1647.—Tiempo probable para el siguiente día hasta las 19 horas.

1910.—Previsiones regionales para la noche y día siguiente.

2310.—Situación meteorológica general y previsión de los vientos sobre las costas.

b) A partir del mismo día 1.º de Enero de 1929 se han suprimido las emisiones de las 1145 y 2340 horas, sustituyéndose por las siguientes:

Horas, 0645; onda, 202 Kc/s (1485 metros).

Idem, 0845; idem, id. id.

Idem, 1145; idem, id. id.

Idem, 1550; idem, id. id.

Naturaleza de las emisiones:

0645.—Previsión general para el día, valedera hasta las 19 horas. Repetición de la previsión técnica emitida la víspera a las 2340.

0845.—Previsión de corto plazo, valedera hasta las 1500.

1145.—A continuación de la previsión técnica, previsión a corto plazo, valedera hasta las 2100 horas.

1550.—Previsión a corto plazo, valedera hasta la 0100 de la mañana.

II) Viry.—Chatillon:

Esta estación ha quedado suprimida a partir del día 1.º de Enero de 1929.

III) Cherbourg Chantereyne:

A partid del día 1.º de Enero de 1929.

Horas de emisión, 0112; onda, 123 Kc/s (2425 metros).

Idem, 0712; idem, id. id.

Idem, 1012; idem, id. id.

Idem, 1312; idem, id. id.

Idem, 1612; idem, id. id.

Idem, 1812; idem, id. id.

IV) Brest.—Aviation:

A partir del día 1.º de Enero de 1929.

Horas de emisión, 0119; onda, 128 Kc/s (2425 metros).

Idem, 0719; idem, id. id.

Idem, 1019; idem, id. id.

Idem, 1319; idem, id. id.

Idem, 1619; idem, id. id.

Idem, 1819; idem, id. id.

V) Toulouse:

A partid del día 1.º de Enero de 1929.

Horas de emisión, 0733; onda, 233 Kc/s (1288 metros).

Idem, 1033; idem, id. id.

Idem, 1333; idem, id. id.

Idem, 1633; idem, id. id.

Idem, 1833; idem, id. id.

IV) Marignane:

A partid del día 1.º de Enero de 1929.

Horas de emisión, 0705; onda, 233 Kc/s (1288 metros).

Idem, 1005; idem, id. id.

Idem, 1305; idem, id. id.

Idem, 1605; idem, id. id.

Idem, 1805; idem, id. id.

VII) Cuers:

A partid del día 1.º de Enero de 1929.

Horas de emisión, 0140; onda, 123 Kc/s (2425 metros).

Idem, 0740; idem, id. id.

Idem, 1040; idem, id. id.

Idem, 1340; idem, id. id.

Idem, 1640; idem, id. id.

Idem, 1840; idem, id. id.

VIII) Caraba (Túnez).

A partid del día 1.º de Enero de 1929.

Horas de emisión, 0733; onda, 123 Kc/s (2425 metros).

Idem, 1033; idem, id. id.

Idem, 1333; idem, id. id.

Idem, 1633; idem, id. id.

Idem, 1833; idem, id. id.

(Aviso núm. 8, 5 de Enero de 1929.)

COSTA N.—Punta d'Ailly.—Naufragio peligroso.—Avis aux Navigateurs núm. 2.441. París, 1928.

Núm. 9.—Situación.—Latitud: 49° 55' 6" N.—Longitud: 0° 56' E. (aproximada).

Detalles.—En la posición próxima indicada, a una milla y a los 305° del semáforo d'Ailly, se encuentra hundido el vapor "Marie-Rose", que constituye un peligro para la navegación, por encontrarse totalmente sumergido en marea alta.

(Aviso núm. 9, 5 de Enero de 1929.)

PORTUGAL. COSTA S.—Alteraciones en la barra de Portimao.—Instrucciones para la navegación. Avisos aos Navegantes núm. 51. Lisboa, 1928.

Núm. 10.—Información.—En virtud de alteraciones efectuadas en la barra de Portimao, la enfilación de las luces rojas no son ya válidas para buques de calado superior a 2,7 metros.

los cuales deberán hacer la siguiente navegación:

Primera enfilación.—La esquina W. de la fortaleza de San Joan, con la esquina W. de una casa blanca, alta (un tejado nuevo), que se encuentra a unos 100 metros al E. de la luz roja anterior.

Segunda enfilación.—Cuando el chabot de Buisel (construcción de ladrillos rojos y blancos, en la playa de Rocha y próximo a la fortaleza) esté próximo a ocultarse con la fortaleza de Santa Catalina, meter hacia el NE. hasta encontrarse en la enfilación de las luces rojas.

Tercera enfilación.—Seguir la enfilación de las luces rojas.
(Aviso número 10, 5 de Enero de 1929.)

Cartas números 703-A y 115 A. Sección II.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 87 y 92.

AFRICA. COSTA N.—Túnez.—Bancos de Kerkenach.—Modificaciones en el balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 2.444. París, 1928.

Núm. 11.—Nombre y situación.—Boya número 1.

Latitud: 35° 6' 42" N.—Longitud: 11° 32' 00" E.

Detalles.—La boya y castillete se han pintado a bandas rojas y blancas.

Alterándose la luz a grupos de dos relámpagos blancos con un período de 18 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 40 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 13,0 segundos.

Altura del foco: 7,5 metros.
(Aviso número 11, 5 de Enero de 1929.)

Libro de Faros número 3.818, página 424.

CANADA. NUEVA ESCOCIA.—Isla Cape Breton.—Puerto de Sydney (entrada).—Naufragio dispersado.—Notice to Mariners número 4.287. Washington, 1928.

Núm. 12.—Aviso anterior número 4.538 de 1928 (véase).

Información.—El naufragio del buque "Andrava", que se encontraba hundido en las proximidades del arrecife Petrie, en la parte E. de la entrada al puerto de Sydney, ha sido dispersado, no constituyendo en la actualidad peligro alguno para la navegación.

(Aviso número 12, 5 de Enero de 1929.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Massachusetts.—

Faro de Cape Cod.—Señal de niebla restablecida.—Notice to Mariners núm. 4.289. Washington, 1928.

Núm. 13.—Aviso anterior número 4.197 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 2' 33" N.—Longitud: 70° 3' 37" W.

Detalles.—Hacia mediados del mes de Diciembre próximo pasado fué restaurada en el Faro de Cape Cod la señal de niebla normal, quedando suprimido el oscilador de aire que funcionaba temporalmente.

(Aviso número 13, 5 de Enero de 1929.)

Massachusetts.—Nantucket Island. Faro de Sankaty Head.—Información sobre bajo.—Notice to Mariners núm. 4.290. Washington, 1928.

Núm. 14.—Situación.—Latitud: 14° 15' 00" N.—Longitud: 69° 56' 50" W.

Detalles.—El Comandante del buque americano "Wadank" informa que el día 23 de Noviembre próximo pasado su buque, con un calado de 6,80 metros tocó a unos 4,020 metros al SE. del faro de Sankaty Head, sobre las siguientes marcaciones:

Tom Nevers Head, cúpula, 260° 10' y 3.750 metros de distancia.

Siasumset Water Tower, 307° 10' y 2.200 metros de distancia.

Faro de Sankaty Head, 337° y 4.020 metros de distancia.

(Aviso número 14, 5 de Enero de 1929.)

New-York.—Barco-faro de Fire Island.—Cambios en la frecuencia del radiofaro.—Notice to Mariners núm. 4.294. Washington, 1928.

Núm. 15.—Situación.—Latitud: 40° 28' 40" N.—Longitud: 73° 11' 26" W.

Detalles.—En los primeros días del corriente mes de Enero de 1929 se cambiará la frecuencia del radiofaro establecido en el barco faro de Fire Island, de 295 kilociclos (1.017 metros de longitud de onda) a 305 kilociclos (983,6 metros de longitud de onda), sin sufrir otros cambios en las demás características.

(Aviso número 15, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 441.

List of Wireless Signals, 1928, número 2.883, pág. 237.

Bahía de Chesapeake.—Maryland.—Naufragio al NW. de Shaps Island. Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners número 4.356. Washington, 1928.

Núm. 16.—Situación.—Latitud: 38° 40' N.—Longitud: 78° 25' W. (aproximada).

Detalles.—El día 24 de Noviembre de 1928 se fondeó en 16,20 metros de agua una boya luminosa que baliza el naufragio del buque a motor "M. E. Dennis". La boya se encuentra a unos 30 metros al N. del naufragio sobre las marcaciones:

Luz de Poplar Island Narrows, 34° Rasante a Blackwalnut Point, 84° 30'.

Faro de Sharps Island, 120°.

Descripción.—Boya pintada a bandas horizontales negras y rojas, exhibiendo una luz roja de ocultaciones con un período de diez segundos así: Luz, 5,0 segundos; oscuridad, 5,0 segundos.

(Aviso número 16, 5 de Enero de 1929.)

Bahía de Chesapeake.—Virginia.—Hampton Roads (proximidades). Cambio de fondeadero de boya luminosa con campana.—Notice to Mariners núm. 4.296. Washington, 1928.

Núm. 17.—Situación.—Latitud: 37° 1' 30" N.—Longitud: 76° 10' 00" W.

Detalles.—A mediados de Diciembre próximo pasado, la boya luminosa con campana "17 Foot Lump Gas and Bell Buoy" fué trasladada unas

0,8 de milla en la dirección 095° y fondeada en unos 8 metros de agua.

La boya se ha pintado a franjas verticales blancas y negras y rotulada "Horseshoe Crossing Gas and Bell Buoy".

(Aviso número 17, 5 de Enero de 1929.)

Virginia.—Faro de Cape Henry.—Cambios en señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 4.298. Washington, 1929.

Núm. 18.—Situación.—Latitud: 36° 55' 35" N.—Longitud: 76° 00' 27" Oeste.

Detalles.—Próximamente el día 10 de Enero corriente se cambiará el aparato emisor de la señal de niebla del Faro Cape Henry por un oscilador de aire que emitirá un sonido con un período de veinte segundos, así:

Sonido, 3,0 segundos; silencio, 17,0 segundos.

Si el oscilador sufriese averías, se transmitirán las señales, con sus características normales, por una sirena de aire.

(Aviso número 18, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 589.

SENO MEXICANO.—Texas.—Faro de Aransas Pass.—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners número 4.369. Washington, 1928.

Núm. 19.—Situación.—Latitud: 27° 51' 50" N.—Longitud: 97° 3' 23" W.

Detalles.—En las proximidades del día 15 de Enero de 1929 será establecido en el faro de Aransas Pass un radiofaro, que transmitirá cada 180 segundos grupos de una raya, un punto y una raya durante 50 segundos, seguidos de un silencio de 120 segundos, así:

— . — . — etc. 60 segundos; silencio, 120 segundos.

El radiofaro operará con una frecuencia de 300 kilociclos (1.000 metros de longitud de onda) continuamente en tiempos de niebla o achubascados, y diariamente en tiempo claro desde las 2,30 a las 3,00 y de 8,00 a 9,00 (a. m.) y de 2,30 a 3,00 y de 8,30 a 9,00 (p. m.) Huso horario, número 18.

(Aviso número 19, 5 de Enero de 1929.)

ISLAS BAHAMAS.—Cayo Great Stirrup.—Luz cambiada.—Notice to Mariners núm. 4.364. Washington, 1928.

Núm. 20.—Aviso anterior número 4.360 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 25° 49' 40" N.—Longitud: 77° 53' 55" W.

Detalles.—Según informes del Capitán del buque americano "Munago", fué observada la luz de referencia en la noche del 27 de Noviembre de 1928, exhibiendo una luz de grupos de cuatro relámpagos blancos con período de doce segundos, y no de quince segundos, como es su período normal, según se detalla en el aviso número 960 de 1928.

(Aviso número 20, 5 de Enero de 1929.)

New Providence Island.—Nassau.—Luz establecida.—Notice to Ma-

riners núm. 4.365. Washington, 1928.

Núm. 21.—Información.—En el tope de la Torre del Aguila (Water Tower) de Nassau, ha sido establecida una luz que exhibe un relámpago blanco cada diez segundos, con un alcance luminoso de 21 millas.

Esta torre fué erigida recientemente en el punto más elevado de los alrededores de Nassau, teniendo su tope una altura sobre el nivel del mar de unos 66 metros.

(Aviso número 21, 5 de Enero de 1929.)

PUERTO RICO. COSTA W.—Puerto de Mayaguez.—Luzes de enfilación cambiadas.—Notice to Mariners núm. 4.374. Washington, 1928.

Núm. 22.—Información.—A partir del día 15 de Diciembre de 1928, se introdujeron las modificaciones siguientes en las luces de enfilación del puerto de Mayaguez.

Luz anterior.—Se cambió a un relámpago rojo con periodo de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Luz posterior.—Exhibe ahora una luz fija roja.

(Aviso número 22, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, números 1.997 y 1.998.

MAR CARIBE.—Isla Aruba.—Bahía St. Nicholas.—Características de luz cambiada y boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 4.372. Washington, 1928.

Núm. 23.—Situación.—Latitud.— $12^{\circ} 25' N.$ —Longitud: $69^{\circ} 53' W.$ (aproximada).

Detalles.—La luz situada en la ribera oriental de la entrada a la bahía St. Nicholas, se ha cambiado de un relámpago blanco a un relámpago verde cada cuatro segundos, alcance luminoso de la luz: 7 millas.

La ribera occidental de la entrada a la referida bahía se encuentra balizada por una boya luminosa, que exhibe una luz de un relámpago rojo cada tres segundos.

(Aviso número 23, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.256.

MEJICO. SENO MEJICANO.—Vera Cruz (proximidades).—Luz de Anegada de Adentro.—Características cambiadas.—Notice to Mariners núm. 4.304. Washington, 1928.

Núm. 24.—Situación.—Latitud: $19^{\circ} 14' N.$ —Longitud: $96^{\circ} 4' W.$ (aproximada).

Detalles.—La luz de Anegada de Adentro se ha cambiado, de relámpagos rojos a luz de relámpagos blancos.

(Aviso número 24, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.613.

GUATEMALA.—Bahía de Honduras.

Luces cambiadas.—Notice to Mariners núm. 4.305. Washington, 1928.

Núm. 25.—Información.—El Capitán del buque americano "Heredia" informa que las luces nuevas que se detallan a continuación han sido instaladas por la "United Fruit Co.", para balizar los tajos: Heredia Shoal, Villedo Shoal y Oxtongue Shoal, como sigue:

(a) Heredia Shoal.—Luz de relámpagos, roja.

Latitud: $15^{\circ} 50' 10'' N.$ —Longitud: $88^{\circ} 40' 15'' W.$ (aproximada).

(b) Villedo Shoal.—Luz de relámpagos, roja.

Latitud: $15^{\circ} 44' 45'' N.$ —Longitud: $88^{\circ} 36' 50'' W.$ (aproximada).

(c) Oxtongue Shoal.—Luz de relámpagos, blanca.

Latitud: $15^{\circ} 53' N.$ —Longitud: $88^{\circ} 41' W.$ (aproximada).

(Aviso número 25, 5 de Enero de 1929.)

BRASIL. COSTA N.—Luz de Cabo Gurupi temporalmente apagada.—Notice to Mariners núm. 4.308. Washington, 1928.

Número 26.—Situación.—Latitud: $0^{\circ} 56' S.$ —Longitud: $46^{\circ} 13' W.$ (aproximada).

Detalles.—La luz de cabo Gurupi, cuya situación se indica, se encuentra temporalmente apagada.

(Aviso número 26, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 27.

Río Amazon.—Cambios en la luz de la isla Mandihy.—Notice to Mariners núm. 4.309. Washington, 1928.

Número 27.—Situación.—Latitud: $1^{\circ} 37' 30'' S.$ —Longitud: $49^{\circ} 10' 0'' W.$ (aproximada).

Detalles.—La antigua luz de la isla Mandihy se ha reemplazado por una nueva luz que exhibe un relámpago blanco con periodo de cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Altura del foco sobre el agua: 9,6 metros.

Alcance luminoso: 11 millas.

(Aviso número 27, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 20.

Maranhao (proximidades).—Cambios en las características de la luz de la isla Santa Ana.—Notice to Mariners núm. 430. Washington, 1928.

Número 28.—Situación.—Latitud: $2^{\circ} 16' 22'' S.$ —Longitud: $43^{\circ} 35' 34'' W.$ (aproximada).

Detalles.—La luz de la isla Santa Ana se ha cambiado de blanca de relámpagos a grupos de relámpagos alternados, blancos y rojos, con un periodo de 51 segundos, así:

Luz blanca, 5,0 segundos; oscuridad, 12,0 segundos.

Luz blanca, 5,0 segundos; oscuridad, 12,0 segundos.

Luz roja, 5,0 segundos; oscuridad, 12,0 segundos.

(Aviso número 28, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 36.

Río Pernambuco.—Isla Papagaio.—Luz de Tutoya River.—Notice to Mariners núm. 4.311. Washington, 1928.

Número 29.—Aviso anterior número 282, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: $2^{\circ} 41' 0'' S.$ —Longitud: $42^{\circ} 14' 30'' W.$ (aproximada).

Detalles.—La luz de Tutoya River ha sido encendida de nuevo.

(Aviso número 29, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 38.

COSTA E.—Pernambuco (proximidades).—English Bank.—Nueva situación de boya luminosa.—Notice to Mariners número 4.474. Washington, 1928.

Número 30.—Aviso anterior número 1.551, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: $8^{\circ} 3' 10'' S.$ —Longitud: $34^{\circ} 50' 40'' W.$

Detalles.—La boya luminosa de luz blanca de relámpagos que baliza la parte SE. de English Bank, se encuentra en la situación indicada, sobre las marcaciones siguientes:

Luz Olinda, 2°.

Luz Picao, 262°.

(Aviso número 30, 5 de Enero de 1929.)

Pernambuco (proximidades).—Ituba Bank.—Posición de boya luminosa.—Notice to Mariners número 4.374. Washington, 1928.

Número 31.—Situación.—Latitud: $8^{\circ} 5' 40'' S.$ —Longitud: $34^{\circ} 50' 45'' W.$

Detalles.—La boya luminosa de luz blanca de relámpagos que baliza Ituba Bank, se encuentra en la situación indicada, sobre las marcaciones siguientes:

Luz Olinda, 2°.

Luz Picao, 333°.

(Aviso número 31, 5 de Enero de 1929.)

Banco San Antonio.—Boya luminosa reemplazada temporalmente por boya ciega.—Notice to Mariners núm. 4.312. Washington, 1928.

Núm. 32.—Aviso anterior núm. 691 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: $13^{\circ} 1' 20'' S.$ —Longitud: $38^{\circ} 31' 30'' W.$ (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa que balizaba el extremo NE. del banco San Antonio ha sido sustituida temporalmente por una boya ciega.

(Aviso núm. 32, 5 de Enero de 1929.)

Bahía Benevente.—Baixo Grande.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 4.313. Washington, 1928.

Núm. 33.—Situación.—La posición exacta de la boya no ha sido aún determinada.

La situación próxima del Baixo Grande es:

Latitud: $20^{\circ} 52' S.$ —Longitud: $40^{\circ} 40' W.$

Detalles.—Una boya luminosa exhibe una luz de relámpagos rojos con periodo de 15 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos, ha sido establecida sobre Baixo Grande, en unos 11 metros de agua.

(Aviso núm. 33, 5 de Enero de 1929.)

Illa Grande Bay.—Tacuatiba Islet. Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 4.375. Washington, 1928.

Núm. 34.—Situación.—Latitud: 23° 4' S.—Longitud: 44° 15' W. (aproximada).

Detalles.—En la situación próxima indicada se ha establecido una luz en Tacuatiba Islet, que exhibe un relámpago blanco con período de seis segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos.

Altura del foco sobre el nivel de la pleamar, 39,6 metros.

Alcance luminoso: nueve millas.

(Aviso núm. 34, 5 de Enero de 1929.)

ARGENTINA.—Golfo de San Matías. Proximidades de San Antonio.—Faro Dirección.—Cambio de color de pintura.—Avisos a los Navegantes núm. 127. Buenos Aires, 1928.

Núm. 35.—Situación.—Latitud: 40° 48' S.—Longitud: 65° 4' W. (aproximada).

Detalles.—Con el fin de aumentar su visibilidad, ha sido pintado totalmente de color blanco el faro "Dirección".

(Aviso núm. 35, 5 de Enero de 1929.)

Península Valdés.—Punta Delgada. Cambio de características de la luz del faro.—Supresión de la farola provisional.—Aviso a los Navegantes núm. 128. Buenos Aires, 1928.

Núm. 36.—Aviso anterior número 1.306 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 46' S.—Longitud: 63° 38' W.

Detalles.—Ha sido inaugurado el nuevo aparato óptico del faro "Punta Delgada".

Características.—Exhibe luz blanca a grupos de dos relámpagos, con período de quince segundos, así:

Luz, 0,7 segundos; oscuridad, 4,3 segundos; luz, 0,7 segundos; oscuridad, 9,3 segundos.

Alcance luminoso: 21,7 millas.

Alcance geográfico: 22,2 millas.

Sin cambios en las demás características.

Fué retirada la farola provisional que se hallaba colocada.

(Aviso núm. 36, 5 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 317.

PERU.—Puerto de Ancon.—Inauguración de una luz de puerto.—Avisos a los Navegantes núm. 2. Lima, 1928.

Núm. 37.—Inauguración.—Se ha inaugurado una luz de puerto en el morro del muelle destinado para el desembarco de explosivos.

Descripción.—El aparato luminoso está colocado sobre una torreta de hierro de 5,92 metros de altura.

Características.—Luz roja de un relámpago con período de dos segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; oscuridad, 1,6 segundos.

Alcance luminoso: 6 millas.

Altura del foco sobre el nivel de la pleamar: 9,92 metros.

(Aviso número 37, 5 de Enero de 1929.)

Puerto de Chimbote.—Inauguración de una luz de puerto.—Avisos a los Navegantes núm. Lima, 1928.

Núm. 38.—Situación.—Latitud: 9° 4' 48" S.—Longitud: 78° 35' 52" W.

Detalles.—Se ha inaugurado una luz de puerto, instalada en el morro del muelle.

Características.—Luz roja de un relámpago con período de dos segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; oscuridad, 1,6 segundos.

Alcance luminoso: 6 millas.

Altura del foco: 10 metros.

(Aviso número 38, 5 de Enero de 1929.)

MAR DE JAVA.—Borneo (Costa S.) y Java (Costa N.).—Alteraciones en boyas luminosas.—Notice to Mariners número 1.968. Londres, 1928.

Núm. 39.—Situación.—(a) Latitud: 3° 39' 42" S.—Longitud: 110° 35' 30" E.

(b) Latitud: 3° 22' 56" S.—Longitud: 110° 4' 42" E.

(c) Latitud: 6° 31' 30" S.—Longitud: 108° 44' 00" E.

(d) Latitud: 6° 45' 15" S.—Longitud: 108° 49' 30" E.

(e) Latitud: 6° 48' 15" S.—Longitud: 110° 9' 45" E.

Alteraciones.—Las luces de las boyas luminosas que se detallan se han cambiado todas a un relámpago con un período de doce segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; oscuridad, 7,0 segundos.

(Aviso número 39, 5 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.964 (a), 3.757 (b), 2.160 (b), 1.653 (c) (d) (e) y 941A.

ESPAÑA. COSTA NW.—Isla de Sálvora.—Información sobre el radiofaro.—Comandancia de Marina de Villagarcía, 6 de Enero de 1929.

Núm. 40.—Situación.—Latitud: 42° 27' 51" N.—Longitud: 9° 0' 49" W.

Detalles.—Está suspendido el servicio del radiofaro de Sálvora.

(Aviso número 40, 5 de Enero de 1929.)

Cartas números 126-A y 120-A. Sección II.

MARRUECOS.—Puerto de Melilla.—Información sobre luces.—Comandancia de Marina de Melilla, 3 de Enero de 1929.

Núm. 41.—Avisos anteriores números 1.579 y 1.599 de 1928 (cancelados).

Información.—Remediada avería, vuelve a funcionar la boya luminosa con luz de relámpagos verdes que baliza la prolongación del dique NE., en construcción, del puerto de Melilla; se ha suprimido a luz provisional fija verde situada en el extremo de la parte construida.

(Aviso número 41, 5 de Enero de 1929.)

Cartas números 262 y 26-b (plano). Sección III.

COSTA S.—Barra de Sanlúcar de Barrameda.—Restablecimiento de boya luminosa.—Comandancia de Marina de Sevilla, 7 de Enero de 1929.

Núm. 42.—Aviso anterior número 1.596 de 1928 (cancelado).

Información.—Remediada avería, vuelve a lucir con luz fija roja la boya luminosa número 3, denominada "Lagunazo", de la barra de Sanlúcar de Barrameda.

(Aviso número 42, 5 de Enero de 1929.)

Cartas números 634 y 203 B. Sección II.

Libro de Faros número 2.981, página 331.

Villajoyosa (proximidades).—Calamento de almadraba.—Ayudantía de Marina de Villajoyosa, 5 de Enero de 1929.

Núm. 43.—Posición del centro del pesquero:

Latitud: 38° 28' 23" N.—Longitud: 0° 15' 50" W.

Detalles.—El día 20 del actual se dará principio a las faenas de calamento de la Almadraba denominada "Cala del Charco", sita en aguas del distrito marítimo de Vizajoyosa.

(Aviso número 43, 5 de Enero de 1929.)

Cartas números 799 y 832. San Fernando, 5 de Enero de 1929. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros nombrados provisionalmente, por los cuatro primeros turnos del Estatuto, en vacantes correspondientes al mes de Diciembre de 1928. 1

MAESTROS

Primer turno.

Séptima, alta.—D. Isidro Hernández Oliva, excedente de Feria (Badajoz), la de La Garrovilla (Badajoz); tres años, cuatro meses y veintiséis días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.)

Novena, alta.—D. Miguel Ribalta Vialtella, excedente de Guils del Cantó (Lérida), la de San Martín Sapresa (Gerona); tres años, tres meses y veintidós días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.)

Idem, id.—D. Ricardo Díaz Sáez, excedente de Riocerezo (Burgos), la de Chueca (Toledo); tres años, cuatro meses y once días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.)

Idem, id.—D. Salvador Sarrión Martínez, excedente de Cenegro (Soria), la de Plá-Onteniente (Valencia); tres años, seis meses y diez días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.)

Segundo turno.

Quinta, 2.395.—D. Francisco Carmo- na Campos, de Melilla (Málaga); la de

Pueblo Nuevo de la Concepción (Madrid), 2-7-28.

Cuarto turno.

Séptima, alta.—D. David Martínez González, de Freanes (Orense); la de Viveros (Albacete), 15-9-27.

Idem, id.—D. José Sarría Duarte, de Villanueva de la Concepción (Málaga); la de Liétor (Albacete), 15-9-27.

Idem, 7.965.—D. Bartolomé Sendra Taverner, de Denia (Alicante); la unitaria número 1 de la misma localidad, 20-10-21.

Se desestima la petición, por segundo turno, para la vacante precedente inmediata, formulada por D. Manuel Seva Giner, toda vez que el censo correspondiente a dicha vacante no es análogo al de la localidad de la Escuela desde que solicitó.

Séptima, alta.—D. Conrado Espí López, de Barrio de Monte-Roluerto (Santander); la de Val de Alcalá (Alicante), 13-9-27.

Idem, id.—D. Estanislao Mesquida Vaquero, de Castromudarra (León); la de Aparecida (Alicante), 11-9-27.

Sexta, 6.018.—D. Miguel Aguilar Mazón, de Torrellano (Alicante); la unitaria número 1, de Elche (Alicante), 1-3-903.

Idem, 3.193.—D. Diego Alarcón Castaños, de Pulpí (Almería); la de Cuevas número 1 (Almería), 1-4-23.

Séptima, alta.—D. Salvador Monfort Sigues, de Gironda (Orense); la de Alcudia de Montegut (Almería), 21-9-27.

Quinta, 1.837.—D. Agapito Eloy Lefler Acosta, de Piedralaves (Avila); la Sección de graduada de la práctica aneja a la Normal de Avila, 1-5-902.

Séptima, alta.—D. Julián Sánchez Bueno, de Abetado (Lugo); la de Nava de Arévalo (Avila), 14-9-27.

Idem, id.—D. Pedro Lefler Sánchez, de Tudanca de Ebro (Burgos); la de Navatuenga (Avila), 11-9-27.

Cuarta, 1.235.—D. Laureano López de las Heras, de Almagro (Ciudad Real); la unitaria número 3 de Badajoz, 17-1-12.

Séptima, alta.—D. Vicente Serret Bayod, de Ejulve (Teruel); la Dirección de graduada de Petra (Balears), 24-5-25.

Idem, id.—D. Conrado Doménech Pascual, de Castellás (Lérida); la de Petra, Sección de graduada (Balears), 22-9-27.

Sexta, 2.951.—D. Ramón Cluet Santiveri, de Las Franquesas del Vallés (Barcelona) la Dirección de graduada de Granollers (Barcelona), 1-9-23.

Idem, 3.050.—D. Emiliano Manzano Fernández, de Cáceres; la unitaria número 2 de la misma capital, 15-3-13.

Séptima, alta.—D. Manuel María Pereira Moreno, de Obacuri (Burgos); la de Calzadilla (Cáceres), 15-9-27.

Idem, id.—D. Francisco Bas Vidal, de Vizaformán (Lugo); la de Montánchez (Cáceres), 17-9-27.

Idem, id.—D. Miguel Alvarez Aguilár, de Higuera de Calatrava (Jaén); la Auxiliaria E número 1 de Conil (Cádiz), 14-9-27.

Idem, id.—D. Juan Bautista Martínez Gil, de Anguta (Logroño); la de Gátova (Castellón), 12-9-27.

No se adjudica la vacante de Chil-

ches (Castellón) por haberse anulado el anuncio, según el inserto en la Gaceta del 22 de Enero último.

Séptima, alta.—D. Froilán Adalid Eslava, de Villanueva de la Solana (Burgos); la de Santo Domingo de Moya (Cuenca), 20-9-27.

Novena, 2.588.—D. Victoriano Marlán Lafarga, de Laperdiguera (Huesca); la de Fañanás (Huesca), 1-9-20.

Se desestima la petición de D. Rafael Pardos Traid, por primer turno, para la vacante últimamente citada por pertenecer ésta a Maestros del segundo escalafón.

Séptima, alta.—D. José Cordente Triguero, de Ganja-Oimbra (Orense); la Sección de graduada de Campillo de Arenas (Jaén), 23-9-27.

Idem, id.—D. Francisco Pastor Roman, de Lamata (Huesca); la unitaria número 2 de Chiclana de Segura (Jaén), 24-9-27.

Novena, 4.480.—D. Eduardo Fernández, de Quintana de Fuseros (León); la de Barrio de la Puente (León), 1-4-24.

Séptima, alta.—D. José María Nieto San Jerónimo, de Valdicio (Santander); la de Castropodame (León), 29-9-27.

Junta, 2.849.—D. Mariano Pérez Agudo, de Madrid; la unitaria 10 B, de la misma capital, 1-6-23.

Segunda, 258.—D. Pablo Grúas Solano, de Madrid; la unitaria 6 B, de esta Corte, 1-9-13.

Se desestima la petición de D. Rafael Robles Fernández para dicha unitaria 6 B, de Madrid, porque descontado el tiempo que estuvo sustituido, reúne condiciones de inferioridad al Maestro propuesto, por contar menos tiempo de servicios en la localidad de la vacante.

Novena, 2.436.—D. Juan Bautista Pons Martí, de Prades (Tarragona); la de El Berruoco (Madrid), 9-3-16.

Quinta, 1.658.—D. Santiago Sanz Santos, de Codorniz (Segovia); la unitaria núm. 2 de Fuencarral (Madrid), 17-12-1895.

Séptima, 6.333.—D. Mateo Juan de Mata López Luengo, de Salvadiós (Avila); la de Titulcia (Madrid), 7-9-15.

Idem, alta.—D. Alfredo M. Azábal Molino, de Villanueva de la Nía (Santander); la Dirección de graduada de Cadalso de los Vidrios (Madrid), 13-9-27.

Idem, 5.491.—D. Florencio Matilla Montoya, de Pinilla de Toro (Zamora); la de Villalcón (Palencia), 27-4-25.

Idem, alta.—D. Antonio Rocamonde Carril, de Sangés (Lugo); la de Portas (Pontevedra), 12-9-1927.

Se desestima la petición de don Herminio Lino Santracán para la vacante de Morillas (Pontevedra), por no estar autorizado para solicitar traslado durante el segundo semestre de 1928, en cuyo mes de Noviembre cumple los tres años de servicios en la Escuela que actualmente desempeña, y, además, porque tampoco figura en el Escalafón con el número indicado en la ficha **lamentaria**.

Séptima, alta.—D. Antonio Mar-

línz Alonso, de Portela de Magarelos (Orense); la de Moreira-Villanova (Pontevedra), 15-9-27.

Idem, 7.280.—D. Serafin Picanes Mato, de Parada (Pontevedra); la de Careijo (Pontevedra), 1-4-25.

Novena, 4.153.—D. Manuel Fernández Segura, de Vallderrebollo (Guadalajara); la de El Alamo (Sevilla), 1-3-20.

Séptima, alta.—D. Juan Valls Payo, de Pauls (Tarragona); la de Bitem (Tarragona), 10-10-25.

Idem, 6.005.—D. Modesto Arguedas Fraile, de Imón (Guadalajara); la unitaria número 1 de Illesca (Toledo), 6-12-16.

Idem, alta.—D. Francisco Gabaldón Martínez, de Galez, Entrimo (Orense); la de Puebla de San Miguel (Valencia), 13-9-27.

Idem, id.—D. Bernardo Ramos Benedito, de Abengibre (Albacete); la de Vallada (Valencia), 27-5-25.

Sexta, 2.639.—D. Santiago R. Cervera Sáez, de La Carrocha (Alicante); la de La Eliana (Valencia), 1-11-21.

Novena, 3.740.—D. Baltasar Baquero García, de Valbuena de Pisuerga (Palencia); la de Villaesper (Valladolid), 10-11-23.

Séptima, alta.—D. Ramón E. Villa Pedroso, de Moar-Frades (Coruña); la de Arrieta (Vizcaya), 19-9-27.

Idem, 3.992.—D. Froilán Alonso Melón, de Villamañán, Director de graduada (León); la Dirección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-10-26.

Se desestima la petición de don Mateo Hernández Pérez, Maestro de Sección de Portugalete (Vizcaya), por no computar tres años de servicios en su Escuela, según lo preceptuado en el artículo 74 del Estatuto, y de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de Noviembre de 1928 y lo dispuesto por Real order de 29 de Diciembre último.

Sexta, 2.685.—D. Segundo Rollán Bellido, de Torrejoncillo (Cáceres); la Sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 14-3-18.

Idem, 3.532.—D. Tomás Alamo Martín, de Santa Inés (Burgos); otra Sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-9-18.

Idem, 3.931.—D. Buenaventura Merino Ortega, de Cevico Navero (Palencia); la tercera Sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 6-4-21.

Se desestima la petición de D. Francisco Bolufer Llobell por tercer turno, por ser Portugalete localidad de censo superior al de la en que presta sus servicios el solicitante.

Séptima, 6.951.—D. Félix del Arco Navales, de Almecegas (Lérida); la Dirección de graduada de Sestao (Vizcaya), 15-11-24.

Sexta, 3.243.—D. José Jimeno Sáenz, de Dima (Vizcaya); la Sección de graduada de Sestao (Vizcaya), 16-8-21.

Idem, 3.559.—D. José Escobar Pérez, de San Pelayo (Vizcaya); otra Sección de graduada de Sestao (Vizcaya), 1-9-21.

Séptima, 6.454.—D. Francisco Trincado Fernández, de Munilla (Logro-

no); la Dirección de graduada de Uncastillo (Zaragoza), 5-12-23.

Idem, alta.—D. José Ibáñez Mateo, de San Esteban (Soria); la Sección de graduada de Uncastillo (Zaragoza), 15-9-27.

No se adjudica la vacante de Zuera (Zaragoza), anunciada como Jueza, por haberse rectificado en la Gaceta de 13 de Enero último, entre cuyas vacantes se formulará propuesta.

MAESTRAS

Primer turno.

Novena, alta.—Doña María Abalos Lacambra, excedente de Juncosa (Tarazona); la de Benialfaquí (Alicante). Caso segundo del artículo 76 del Estatuto, tres años, un mes y diez días.

Idem, id.—Doña Francisca Gómis Bardiza, excedente de Fuentes de Ayodar (Castellón); la de Saladas (Alicante), cuatro años, siete meses y veinticuatro días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, 3.263.—Doña Manuela Limones Ibáñez, excedente de San Sebastián de la Gomera (Canarias); la de Santa Cruz-Montilla (Córdoba), cuatro años, cuatro meses y diez y siete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, alta.—Doña Catalina San Martín López, excedente de Villanueva de los Caballeros (Valladolid); la de Ribas de Jarama y Vaciamadrid (Madrid), seis meses y siete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto. Concedida la excedencia con anterioridad a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Se desestiman las peticiones por este turno para la vacante anterior, por ser ésta de censo superior al que las peticionarias doña Bernarda Mampaso y doña Francisca Legaz García pueden aspirar por su condición de Maestras del segundo Escalafón.

Séptima, alta.—Doña María de las Mercedes Bellés Sales, excedente de Lucena del Cid (Castellón), la de Alfara del Patriarca (Valencia); tres años, tres meses y quince días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Tercer turno.

Cuarta, 1.452.—Doña Ramona Fabreart Sanz, de Castellón; la unitaria número 5, de Valencia; 22-3-11. (Como comprendida en la Real orden de 27 de Abril de 1928.)

Cuarto turno.

Séptima, alta.—Doña Desamparados Hueso Herrero, de Vallbona de las Monjas (Lérida); la de San Fulgencio (Alicante), 17-9-27.

Idem, id.—Doña Piedad Pigullén Gauría, de Rubite (Granada); la Dirección de párvulos de Callosa de Segura (Alicante), 13-9-27.

Sexta, 3.028.—Doña María Isabel Gil Avellá, de Benisa (Alicante); la de Jativa (Alicante), 1-4-916.

Séptima, 7.343.—Doña Victoria Villanueva Redal, de Iniesta (Cuenca); la de La Marina (Alicante), 29-11-22.

Idem, 6.752.—Doña Josefa Villanueva Redal, de Iniesta (Cuenca); la de Castellano (Alicante), 30-11-22.

Séptima, 1.868.—Doña Isabel Pérez

Díaz, de Villena (Alicante); la Sección de graduada de Alicante, 1-9-21.

Séptima, 7.236.—Doña Angeles León Escobar, de Petrel (Alicante); la unitaria número 1, de Aspe (Alicante), 1-10-23.

Idem, 5.416.—Doña Amparo Zaragoza Zaragoza, de Puebla de Arenoso (Castellón); la unitaria número 3, de Orihuela (Alicante), 1-10-22.

Idem, 9.033.—Doña Enriqueta Muñoz Martínez, de Monterde de Albarraçm (Teruel); la unitaria número 1, de Finestrat (Alicante), 26-12-25.

Se desestiman las peticiones de doña Celia Cid Pérez y doña Carmen Fernández Aguilera para las vacantes de Cantoria (Almería), porque a la fecha de la misma no habían ingresado en el Magisterio las solicitantes.

Séptima, 7.474.—Doña María del Carmen Hargundey Muñoz, de Sorihuela (Salamanca); la de Villaloro (Avila), 1-5-24.

Se desestima la petición de doña Bernarda Mampaso, por primer turno, para la vacante anterior inmediata, por pertenecer a Maestras de plenos derechos y figurar la solicitante en el segundo Escalafón.

Sexta, 3.815.—Doña Eleuteria Ruiz Lozano, de Marquina (Vizcaya); la de Villareayo (Burgos), 1-9-21.

Idem, 2.482.—Doña Sofía Portavitate Gibaja, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); la unitaria número 2, de la misma localidad, 1-9-22.

Se desestima la petición de doña Teresa Navarro para la vacante de Barbate (Cádiz), por figurar la interesada en el segundo Escalafón y pertenecer aquella a Maestras de plenos derechos.

Cuarta, 1.040.—Carmen López Peral, Maestra de sección de Atarfe (Granada); la maternal de la citada capital de Granada, con arreglo a la Real orden de 21 de Junio de 1926 (GACETA del 25), 26-4-16.

Tampoco se adjudica la de Abenilla (Huesca) por haberse rectificado el anuncio, según GACETA del 10 de Enero último.

Séptima, 5.546.—Doña Emilia Labata Tornés, de Salas Bajas (Huesca); la de Castillazuelo (Huesca), 1-9-18.

Idem, 5.071.—Doña Engracia Moliner Araguás, de El Toboso (Toledo); la de Grañén (Huesca), 9-10-22.

Sexta, 3.566.—Doña María Dolores Antín Borrueal, de Loarre (Huesca); la de Jaca (Huesca), 1-3-17.

Novena, alta.—Doña Leonor Palacín Quella, de Ainielle (Huesca); la de Güel (Huesca), 1-9-24.

Séptima, 7.402.—Doña Orosia Alonso del Río, de Cecos-Ibías (Oviedo); la de Estébanez (León), 22-10-20.

Cuarta, 1.282.—Doña Matilde Fernández Pérez, de Villa del Prado (Madrid); la de Castillejos-Chamartín de la Rosa (Madrid), 1-9-22.

Idem, 1.063.—Doña María del Carmen de Ubeda Bustamante, de Ciudad Real; la unitaria número 2 de Fuenlabrada (Madrid), 1-9-23.

No se adjudica la vacante número 72 C, de Madrid, por haber aparecido rectificado el anuncio en la GACETA correspondiente al día 19 de Enero próximo pasado.

Séptima, alta.—Doña Margarita

María Hernáez Nestares, de Algámitas (Sevilla); la de Rinda (Málaga), 17-7-28.

Sexta, 3.687.—Doña Elena Fernández Novás, de Aífoz (Lugo); la de Cedeira-Redondela (Pontevedra), 7-10-22.

Quinta, 2.434.—Doña María del Carmen Durán Toribio, de Ciudad Rodrigo (Salamanca); la dirección de graduada de la misma localidad, 1-12-23.

Sexta, 3.061.—Doña Angela Puerto Guzmán, de Ciudad Rodrigo (Salamanca); una sección de graduada de la misma localidad, 1-10-23.

Idem, 2.956.—Doña Matilde Perote Yébenes, de Moartigo (Salamanca); la sección de graduada de Ciudad Rodrigo (Salamanca), 1-9-13.

Se desestima la petición de doña Isabel Ameliá Martín Rivero para las secciones de graduada de Ciudad Rodrigo por no estar autorizada para solicitar traslado.

Séptima, 7.006.—Doña Victoriana Aguada García, de San Juan de la Encinilla (Avila); la de Navafria (Segovia), 16-10-19.

Novena, alta.—Doña Josefa Lázaro López, de Valpuesta (Burgos); la de Camporredondo (Soria), 19-3-27.

Sexta, 3.746.—Doña Manuela Gómez Amo, de Pascualcobo (Avila); la de Ollas del Rey (Toledo), 1-9-21.

Séptima, 7.540.—Doña Josefa García Izquierdo, de Casas de Utiel (Valencia); la de Cuartell (Valencia), 1-7-21.

Se desestima la petición de doña Concepción Pertegás Valle, por haber omitido su número del Escalafón en la ficha correspondiente.

Quinta, 2.322.—Doña María Martínez Catalá, de Alcántara de Júcar (Valencia); la de Sagunto (Valencia), 1-9-18.

No se adjudica la vacante de Peñal de Arriba (Valladolid) por rehabilitarse el nombramiento a favor de doña Piedad Bermejo, que fué confirmada para la misma.

Sexta, 3.754.—Doña María Esperanza Vicente Manzano, de Portilla (Valladolid); la dirección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-3-17.

Se desestima la petición de doña Amalia González Astobiza para la anterior vacante por no llevar en su actual destino el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

Sexta, 2.501.—Doña María Frutos Galán, de Torrejoncillo (Cáceres); la sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-7-15.

Idem, 2.706.—D. Vicente Calvo Arranz, de Cervico-Navero (Palencia); la sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 6-4-21.

Idem, 3.565.—Doña Gabriela González Gómez, de Cerezo Río Tirón (Burgos); la sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-9-23.

Se desestima la petición de doña Ester Elías Elías, por no llevar en su actual destino el tiempo de servicios que señala el artículo 74 del Estatuto, y la de doña Restituta González Pastrana, por tercer turno, por ser de censo superior la

vacante de Portugalte al de la Escuela que actualmente desempeña la peticionaria.

Quinta, 2.066.—Doña Agustina Gurpegui Esparza, de Sestao (Vizcaya); la dirección de graduada de la misma localidad, 23-8-21.

Sexta, 3.767.—Doña Dolores Sancho Benedí, de Dima (Vizcaya); la sección de graduada de Sestao (Vizcaya), 1-9-21.

Idem, 3.321.—Doña Maximina Hernández Rodero, de San Andrés de Linares (Oviedo); la sección de graduada de Sestao (Vizcaya), 1-9-1923

Séptima, alta.—Doña Fidéla Mancho Gil, de Monegrillo (Zaragoza); la unitaria número 1 de Ainzón (Zaragoza), 29-12-25.

Sexta, 2.731.—Doña Juana Aguilera Tejada, de Ateca (Zaragoza); la dirección de graduada de la misma localidad, 1-3-17.

Idem, 3.181.—Doña María del Pilar Chía Saurín, Maestra de sección de Uncastillo (Zaragoza); la dirección de graduada de la misma localidad, 3-10-22.

Séptima, alta.—Doña Anatolia Campillo Campillo, de Puertomingalvo (Teruel); la sección de graduada de Uncastillo (Zaragoza), 2-1-28.

No se adjudica la sección de graduada de Zuera (Zaragoza) por haber aparecido rectificado su anuncio en la GACETA del día 13 de Enero último.

Se desestiman las peticiones para la Maternal de Granada hechas por doña Carmen Aneas Martín, por no haberse recibido su expediente solicitándola por segundo turno; las de doña Rosario Díaz Hernández, doña Encarnación Avila Gómez, doña Dolores Guzmán Laujarín y doña Fermina Cuesta Pérez, por adjudicarse esta vacante con arreglo a la Real orden de 21 de Junio de 1926 (GACETA del 25), y la de doña Consuelo Fernández Mezena, pues por su condición de Maestra del segundo Escalafón no puede trasladarse de la Escuela que desempeña no siendo a localidades de censo inferior a 504 habitantes.

Por no haberse recibido el oficio reglamentario en unión de las fichas correspondientes se desestiman las de D. Juan Arroz Arrastio.

Por incumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 15 de Marzo de 1927 (GACETA del 20), se desestiman las de doña Francisca Sanchis Ferrer y doña Florencia Landaluce Aranguren.

Por no haberlas firmado como preceptúa la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27), se desestiman las de doña Francisca Sanchis Ferrer y doña Florencia Landaluce Aranguren.

Por haber llegado fuera del plazo señalado en la última Real orden mencionada de 26 de Junio de 1925

(GACETA del 27), se desestiman las peticiones de D. José Durán Berdugo, D. Gabriel Ortega Campos, D. Carlos Sellers Más, D. Jaime Soler Rull, don Ignacio Tárraga García, D. Vicente Zapatero Toca, D. Daniel Vizmanos López, D. Antonio Cano Más, D. Inocente Fernando Díaz Burgos, D. Bienvenido García Maroto Rico, D. Dario Monroy Benedit, D. Ernesto del Barco Mazón, D. Ricardo Azorín Navarro, D. Fausto Mariano González Arroyo, D. Cecilio Rubio Rubio, don Víctor García Gómez, D. Juan Bautista García Farach, D. Aquilino Ruiz Gerdán, D. Fernando Alonso Díaz, D. Juan José Badiola Díez, D. José Táverna Martínez, D. Silvano del Río Ramos, D. Leoncio C. Carbajo Blasco, D. Adolfo Crespo Sáiz, D. Nemesio Landaburu Mugarza, D. Isidro Baquerre Andreu, D. Benjamín Pérez Estremera, D. Serapio Gutiérrez Juárez, D. Emilio Botia Duarte, D. Donias del Pezo Alvarez, doña Isabel Piqueras Gómez, doña Avelina Andrés Asensio, doña Cecilia Ballador Alvarez, doña María Herrera Jiménez, doña Presentación Coria Sáenz, doña María de la O. Soro Vera, doña Segunda Sanjuán Arranz, doña María Presentación Jurado Garrido, doña Manuela Ramos Ara, doña Francisca Rodríguez Valencia, doña María Natividad Alcalde Vidal, doña Tomasa Buisán Rufas, doña Florinda Adán Cuartero, doña María Dolores Rosa Cobo, doña María Muñoz Pérez, doña María Fuenclisla Martínez Martínez, doña Josefa Pemar Ubeda, doña Josefa Dihort Cano, doña María Victoria Vallejo Pinazo, doña María del Consuelo Barragán, doña Dolores Fernández Martín, doña Celia Cid Pérez, doña Eulalia Escribano Lucio, doña Virtudes Baena Rodríguez, doña Concepción Sieteiglesias Aparicio, doña Elena Mestre Martínez de Velasco, doña Obdulia Paramio Pardo, doña María Peralta Calvete y doña Pilar Bergua Saurás.

Contra las anteriores propuestas se pueden formular reclamaciones dentro del plazo señalado en la Real orden número 741, de fecha 23 de Abril (GACETA del 25).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1928.

58.153.—Elementos de Fonética y Lexicología Francesas.—Literaria.—José Huerta Medrano.

El Autor. — Alcabete, 1927.—Im-

prenta Miranda, de Sebastián Ruiz. Uno en 4.º, 226, cuatro de índice y una de erratas.

58.154.—Espiritu de vino (novela casi de vanguardia).—Literaria, Isidro Thomé López-Soldado.

Sociedad General Española de Librería. Madrid, 1928. Industrial Gráfica.—Uno en 8.º, 152 páginas. (37.217.)

58.155.—Ni Oriente ni Occidente. El Universo visto desde el Albayzín. Literaria, Gil-Benumeja, pseudónimo de Rodolfo Gil Torres.

Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, S. A. Madrid. Sin año (1928). Sin imprenta (Imprenta Voluntad).—Uno en 8.º, 264 y dos de índice. (37.218.)

58.156.—"Modas". Charlestón—Musical, Francisco S. López (Francisco Sánchez López).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (153.)

58.157.—"Com les Garcas", drama en tres actos, y "Cançons", del mismo drama, tituladas "Cançó de Primavera" y "Cançó del Roserel".—Literaria y musical, Enriqueta Surroca Rull, de la letra y de la música.

Ejemplares a máquina y manuscrito.—Un cuaderno en 4.º la letra y uno en folio apaisado la música, 89 hojas, una página de erratas, portada y personajes, la letra; y dos hojas, la música. (13.586.)

58.158.—Taquigrafía y Mecanografía.—Científica, Juan García Zozaya. El Autor. Madrid, 1927. Tipografía Nacional.—Uno en 4.º, 136 páginas. (37.219.)

58.159.—Album catequístico.—Primera parte.—Literaria y Artística. Victoriano Andrés Grañá.

Miguel Arcángel Salvatella Giralt. Barcelona, 1928. Sin imp. (Industrias Gráficas).—Uno en folio apaisado. 18 hojas y una página de erratas. (13.587.)

58.160.—"Monigotes".—Número 1, Sont Bent y su águila. Número 2, La cuerda fatídica. Número 3, Las botas misteriosas. Número 4, Buena ocurrencia. Número 5, A cien kilómetros hora. Número 6, En el pecado la penitencia. Número 7, De gañán a ciudadano. Número 8, Valentía de Tomasin. Literaria y Artística.—Miguel Arcángel Salvatella Giralt.

El autor. Barcelona. Sin año (1928).—Sin imprenta (talleres A. Ventura).—Ocho cuadernos en 16.º, con 12 páginas cada cuaderno. (13.588.)

58.161.—Guía económico-administrativa para los servicios del ramo de Guerra. Científica; Eduardo San Martín Losada.

El autor. Madrid, 1928. Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares. Uno en cuarto con XXIV-830 páginas y dos de erratas. (425.)

58.162.—Método de Corte y Confeción Brossa. Literaria y artística; Margarita Brossa Gurguí de Batlle, del texto y de los dibujos.

La autora. Barcelona, 1928. Imprenta de la Casa Provincial de Caridad.—Uno en folio con 213 y un cuadro. (13.589.)

58.163.—Método de Inglés. El sistema más práctico para aprender rápida y correctamente el idioma

Inglés. Literaria; R. Sealer (Rodolfo Sealer).

El autor. Sin lugar (Barcelona), 1928. Sin imprenta (Casa Sabaté). Uno en octavo, con 456 páginas, 6 de erratas y 12 tablas. (13.590.)

58.164.—Método práctico de Mecanografía, ajustado por lecciones al programa oficial de esta asignatura. Primero y segundo cursos. Literaria; Amparo Bormas Pérez.

La autora. Sevilla. Sin año (1928). Imprenta Bética.—Uno en cuarto, con 74 páginas y una lámina.

58.165.—El Filósofo; original pasodoble. Musical; A. Terrés (Antonio Terrés Reig).

El autor. Barcelona. Sin año (1928). Sin imprenta (José Picart). Uno en cuarto mayor, con tres hojas. (13.593.)

58.166.—Conflicto entre el amor, el deber y la dignidad. Poema en cuatro cantos. Literaria; Martín Rodríguez López.

El autor. Castellón, 1927. Imprenta de J. Barberá.—Uno en octavo con 27. (109.)

58.167.—Dos duros de calabazas. Planchazo en un acto y en verso; original. Dramática; Juan Banqueri Salazar.

El autor. Almería, 1928. Papelaría e imprenta El Lacoste.—Uno en octavo, con 19. (154.)

58.168.—Cartilla Higiénica Escolar. Científica; Tomás del Mazo Andrés.

Viuda de J. Alonso. Palencia, 1928. Imprenta de "El Diario Palentino", de la viuda de J. Alonso. Uno en octavo, con 35. (131.)

58.169.—Algunos consejos a las madres. Científica; Tomás del Mazo Andrés.

El autor. Palencia, 1928. Imprenta de "El Día de Palencia".—Uno en octavo, con 29. (132.)

58.170.—Breves nociones de Educación física y Deportes. Científica; Tomás del Mazo Andrés.

Afrodísio Aguado. Palencia. Sin año (1928). Imprenta y librería de Afrodísio Aguado.—Uno en octavo, con 40. (133.)

58.171.—Manual práctico de Psicoterapia hipnótico-sugestiva. Cómo se hipnotiza. El hipnotismo, la sugestión y la autosugestión. Sus derivaciones sociales y aplicaciones a la Medicina. Científica; Julio Camino Galicia.

El Autor. Madrid, 1928.—Imprenta de Antonio Marzo.—Uno en 4.º, con 375 páginas. (37.220.)

58.172.—"Album Barea", que contiene los siguientes números: 1. La Mandanga.—2. El más bravo.—3. Mi Perfumista.—4. Tierra habanera.—5. Paso a Valencia.—6. Rosarillo la gitana.—7. Serás el as.

Musical; Federico Barea y Magaña. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado. Ocho hojas. (13.595.)

58.173.—Dictario Crepuscular. Literaria; José María Vargas Vila.

Biblioteca Nueva. Madrid, 1928. Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 8.º, con 213 páginas y una de índice. (37.221.)

58.174.—La novena sinfonía. No-

vela. Literaria; José María Vargas Vila.

Biblioteca Nueva. Madrid, 1928. Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 8.º, con 421 páginas. (37.222.)

58.175.—El Imperio romano. Científica; José María Vargas Vila.

Ramón Sopena López. Barcelona, sin año (1928). Ramón Sopena.—Uno en 8.º, con XI-290 páginas y una de índice. (37.223.)

58.176.—Mapa topográfico nacional de España, en escala de 1:50.000, con orografía y sin orografía. Hojas: número 359, "Balaguér"; 391, "Igualada"; 491, "Calamocha"; 492, "Segura de los Baños"; 469, "Alcañiz", y 568, "Alcalá de la Selva". Artística y Científica; La Dirección general de Instituto Geográfico y Catastral.

El autor. Madrid, 1928. Litografía del Instituto Geográfico y Catastral. Seis hojas de 0,556 por 0,370 las números 359 y 391, y de 0,565 por 0,370 las restantes. Seis hojas. (37.224.)

58.177.—Francés fácil y rápido. Número 1. Quince úñtos días para enseñar y aprender con perfección la pronunciación y la lectura correctas del idioma francés. Literaria; Manuel B. Llanas (Manuel Baltasar Llanas y Español).

El autor. Barcelona. Sin a. (1928). Tipografía Vila, Aléu y Domingo.—Uno en 4.º, con 157 páginas y dos de índice y erratas. (13.598.)

58.178.—"España". Spanisch. One-Step. Literaria y Artística; Manuel Joan y Tomas, de la música, y Pedro Puche Lorenzo, de la letra.

Manuel Joan Tomas. Barcelona, 1928. Casa Provincial de Caridad.—Uno en 4.º, con tres páginas. (13.599.)

58.179.—Rosita. Tango. Musical; Domingo Vela Alcaina.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado. Dos hojas. (2.167.)

58.180.—¡Aparta! Tango-canción. Literaria y musical; Carmelo Marés París, de la letra, y Enrique Tresseras Aspa e Ildefonso Alier y Martra, de la música.

Ildefonso Alier. Madrid. Sin año (1928). Enrique Durán.—Uno en folio, con tres hojas. (37.225.)

58.181.—"El Creador de Felicidad". Literaria; Gabriel Romero Landa.

El autor. Madrid, 1928. Imprenta de Antonio Marzo.—Uno en 8.º, con 182 páginas y dos de erratas e índice. (37.226.)

58.182.—Album "Fitero", que contiene los siguientes números: 1. Fritolet.—2. Labios de grana.—3. Ay Sisquet.—4. Vaya hecluras.—5. Besadora.—6. En el cabaret.—7. Rica caña. — Musical; Federico Barea y Magaña.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con ocho hojas. (13.600.)

58.183.—El Electrocardiograma en las miocardias.—Conferencia dada el 11 de Octubre de 1923 en la primera reunión de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Facultad de Medicina de Granada.—Científica, Eduardo Arroyo Sevilla.

El autor.—Jaén, 1928.—Morales, Imprenta.—Uno en 4.º mayor; 31 y 6 hojas de láminas. (38.)

58.184.—Colección de sardanes. — 1,

Nupcial; 2, Sant Telm.—Musical, Ricardo Lamote de Grignón.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio, 5 hojas. (13.601.)

58.185.—Hernias.—(Científica, Carlos Carbonell Mora.

Sucesor de Such, Serra y Compañía. Alicante.—Sin año (1928).—Sin imprenta. (Sucesor de Such, Serra y Compañía).—Uno en 8.º, con 11 páginas. (248.)

58.186.—"El alma de España".—Versión española de la octava edición inglesa.—Literaria; Havelock Ellis.

El propietario.—Barcelona, 1928.—Sin imprenta. (Vilaseca y Ledesma).—Uno en 8.º, 428. (13.603.)

58.187.—"Flores de París". ("Fleurs de Paris").—I, El apache aristócrata; II, Safo, la Aventurera; III, Zizi, el Pilluelo; IV, Rosa de coral.—Literaria, Michel Zévaco.

El propietario.—Barcelona, sin año. (1928).—Sin imprenta. (Núñez y Compañía).—Cuatro en 8.º; 232 el tomo I; 220 el II, 219 el III y 232 el IV.—(13.604.)

58.188.—"Los ídolos de un filósofo". Memorias de un hombre insignificante. (Les cahiers de Joachin Legris).—Literaria, Charles Richet.

El propietario.—Barcelona, sin año. (1928).—Sin imprenta. (Tipografía La Académica).—Uno en 8.º, 355. (13.605.)

58.189.—"Lola y Loló".—Comedia en tres actos, en prosa, original. — Dramática, José Fernández del Villar. Madrid, 1928.—Sucesor de R. Velasco.—Uno en 8.º, 76. (37.229.)

58.190.—"El Libro Ideal Español". Moderno y sencillo sistema de corte y confección, obra original.—Literaria y artística, Gertrudis García Lozano.

La autora.—Madrid, 1928.—Talleres Gráficos "Alpha".—Uno de 27 por 46 centímetros, 80. (37.230.)

58.191.—Guía General de Cataluña. (Bailly-Bailliere y Riera).—Comercio, industria, agricultura, ganadería, minería, propiedad, profesiones y elemento oficial. Ilustrada con un mapa en color de cada provincia.—Segunda época: Año 13. 1928. Literaria, Anuarios Bailly-Bailliere y Riera reuñdos. (S. A.)

Eduardo Riera Solanich.—El propietario.—Barcelona, 1928.—Tipografía "La Académica".—Uno en folio, 1.825 y una de índice. (13.606.)

58.192.—Guía-Directorio de Madrid y su provincia. (Bailly Bailliere y Riera).—Comercio, industria, agricultura, ganadería, minería, propiedad, profesiones y elemento oficial. Ilustrada con un mapa general de la provincia y diez planos en color de los distritos de Madrid.—Segunda época: Año 17. 1928. Literaria, Anuarios Bailly-Bailliere y Riera reuñdos (S. A.).

Eduardo Riera Solanich. El propietario. Barcelona, 1928. Tipografía "La Académica".—Uno en folio, con 1.168 y 12 planos. (13.607.)

(Continuará.)

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.